



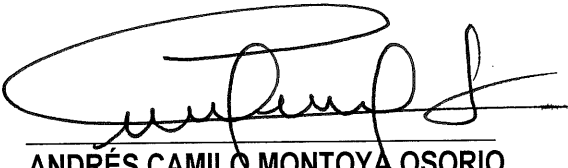
ESTUDIOS PREVIOS



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

**OBJETO:** SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS INCLUIDOS REPUESTOS NECESARIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO

  
**LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES**  
Secretaria de Planeación  
Municipio de Bello

  
**ANDRÉS CAMILO MONTOYA OSORIO**  
Secretario de Movilidad  
Municipio de Bello

El presente estudio de conveniencia, oportunidad y análisis del sector se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, norma que establece como finalidad de la contratación estatal el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Dichas finalidades se encuentran reforzadas por los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, compilatorio del régimen de contratación estatal.

En consonancia con lo anterior, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, imponen a las entidades públicas la obligación de realizar estudios previos antes de la suscripción de cualquier contrato, a fin de verificar la necesidad de contratar bienes, servicios u obras y de garantizar que estas actuaciones se enmarquen en el Plan de Desarrollo Municipal y de los principios que rigen la función administrativa.

Dicha obligación encuentra sustento en los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, los cuales consisten en servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, así como proteger la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos de todas las personas. Estos fines se materializan mediante diversos mecanismos de gestión, entre ellos la contratación estatal, que se ha consolidado como un instrumento jurídico y administrativo indispensable para garantizar la satisfacción del interés general y la protección de los bienes jurídicos colectivos, como la vida y la seguridad.

En este contexto, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 ratifica que la contratación estatal tiene como propósito fundamental el cumplimiento de los cometidos estatales, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la salvaguarda de los derechos de los administrados, principios que también orientan la interpretación y aplicación de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.



# ESTUDIOS PREVIOS



De igual forma, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, establece directrices técnicas y jurídicas que permiten a las entidades asegurar procesos contractuales transparentes, competitivos y ajustados al marco normativo vigente.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así como los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Bello procede a la elaboración de los presentes estudios previos y análisis del sector, los cuales constituyen el soporte técnico, jurídico y financiero para adelantar el respectivo proceso de contratación, asegurando la coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con los principios constitucionales y legales que rigen la función pública.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario”, establece que son deberes de los servidores públicos:

“...22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados...”

Que el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario” establece:

“... 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales...”

Que así mismo, la Circular conjunta No. 002 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003, indica que son deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, caso concreto los vehículos propiedad de la administración Municipal de Bello, tienen el deber de tomar acciones preventivas, disuasivas y concretas para mantener debidamente salvaguardados y asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

Que entre esas medidas preventivas y concretas se encuentra el Servicio de diagnóstico, mantenimientos preventivos y correctivos incluidos repuestos necesarios para el parque automotor a cargo de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Bello.

Que el Decreto Municipal 202004000407 del 06 de agosto de 2020 modificado por el Decreto

202504000231 del 13 de junio de 2025 que determina la estructura y el marco general del funcionamiento de la Administración Central del Municipio de Bello, establece el objetivo, las funciones generales de las dependencias que conforman dicha estructura y los mecanismos de coordinación de estas con los demás organismos del Estado y la ciudadana.

Que el mismo decreto en su artículo 67 cita:

*“ARTÍCULO 67º. SECRETARÍA DE MOVILIDAD: El objetivo de la Secretaria de Movilidad, es proyectar y liderar la planificación a escala macro y meso para la movilidad humana, activa y sostenible del municipio de Bello en el corto, mediano y largo plazo. Igualmente, encargada de la regulación y el control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el desarrollo de infraestructura de transporte para satisfacer las necesidades de desplazamiento de la comunidad y mantener la circulación vial dentro de un estado de normalidad, acorde con las actividades del municipio.”*

Son funciones de la secretaria de Movilidad las siguientes:

1. *“Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura de transporte.*
2. *Participar en la elaboración y articulación de los planes y programas de movilidad en el corto, mediano y largo plazo dentro del marco del Plan de Ordenamiento Territorial.*
3. *Garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, desarrollo armónico y sostenible del municipio en los aspectos de movilidad activa, inteligente y sostenible, del tránsito, transporte y seguridad vial.*
4. *Garantizar la prestación de los servicios de movilidad, tránsito y transporte, de acuerdo con las necesidades de la comunidad, en condiciones de seguridad y comodidad.*
5. *Actuar como autoridad de Tránsito y Transporte.*
6. *Participar en el diseño de la política y de los mecanismos de la construcción y explotación económica de las terminales de transporte de pasajeros, de carga y de transferencia y demás modalidades de transporte que se pretenda implementar.*
7. *Orientar, establecer y planear el servicio de transporte público urbano, en todas sus modalidades, en el municipio y su área de influencia.*
8. *Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del municipio.*
9. *Garantizar el cumplimiento de las normas sobre registro de vehículos automotores.*
10. *Tramitar la expedición de licencias de conducción y proponer la regulación para el funcionamiento de escuelas de enseñanza automovilística.*
11. *Regular el transporte público individual y las modalidades de transporte no motorizado y peatonal.*
12. *Administrar los sistemas de información del sector.*
13. *Diseñar e implementar acciones de regulación del tránsito y el transporte público y privado a nivel municipal.*
14. *Autorizar y tomar las medidas oportunas preventivas y sancionatorias para mitigar el impacto en la circulación que puedan producir los trabajos en las vías públicas.*
15. *Liderar la coordinación para la elaboración de los estudios técnicos asociados a la planeación de la movilidad sostenible en relación con la movilidad activa, de baja, ultrabaja y cero emisiones, para los sistemas de transporte en el Municipio Bello.*
16. *Implementar planes, programas y proyectos que conlleven a la prevención de la accidentalidad.*
17. *Planificar y diseñar estrategias que contribuyan a la Movilidad Segura en Municipio de Bello.*



## ESTUDIOS PREVIOS



- 18. Responder, dentro de su jurisdicción por la colocación y mantenimiento, previo estudio de las necesidades e inventario, de las señales viales y del sistema de semaforización.
- 19. Aplicar y hacer cumplir las normas sobre transporte, tránsito y de control de contaminación ambiental de fuentes móviles.
- 20. Contribuir a la utilización racional y accesible del espacio público y el transporte para la movilidad sostenible.
- 21. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente.”

ARTÍCULO 68º. SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL: El objetivo de la Subsecretaria de Transporte y Seguridad Vial, es planear y aplicar las políticas en materia de: regulación y control del tránsito de vehículos y peatones por las vías públicas del municipio, prestación de los servicios de transporte público en todas sus modalidades, intervención en la malla vial, implementación de mecanismos electrónicos de control y monitoreo del tráfico; y las establecidas para la generación de una cultura que favorezca la seguridad vial.

Son funciones de la Subsecretaria de Transporte y Seguridad Vial:

- “1. Planear, coordinar y monitorear permanentemente el flujo vehicular y la infraestructura vial de la ciudad para mantener y mejorar las condiciones de movilidad.
- 2. Administrar los sistemas de información del sector para analizar los niveles de movilidad, accidentalidad e impacto ambiental, con el fin de proponer estrategias que reorienten los programas de sensibilización y los operativos de control.
- 3. Coordinar las acciones que permitan sancionar pecuniariamente, cuando sea de su competencia, al propietario, poseedor o tenedor de un vehículo que infrinja las normas de tránsito.
- 4. Coordinar con las diferentes entidades públicas y secretarías de despacho de la Alcaldía Municipal, estrategias para la realización de controles, programas y campañas educativas que propendan por la seguridad vial, el mejoramiento de la movilidad y del ambiente a través de la regulación del tránsito en las vías públicas del municipio de Bello.
- 5. Coordinar con las otras dependencias de la Administración Municipal los programas y proyectos en materia de movilidad
- 6. Coordinar la realización de actividades para el mantenimiento preventivo y correctivo de la red semafórica y los medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito en el municipio.
- 7. Fijar las directrices en materia de interpretación de las normas del Código Nacional de Transporte y Tránsito, al igual que formular y establecer políticas, planes, procesos y procedimientos que mejoren el funcionamiento de las Inspecciones y área de control de movilidad, para atender con eficiencia los procesos contravencionales y procedimientos en campo, de los agentes de tránsito.
- 8. Coordinar las actividades relacionadas con la conservación del parque automotor, expedición de matrículas, licencias conducción, revisión técnico-mecánica, emisión de gases, control de taxímetros y tarjetas de operación de los vehículos matriculados en el municipio.
- 9. Verificar la expedición de licencias de conducción y proponer la regulación para el funcionamiento de escuelas de enseñanza automovilística.
- 10. Promover la educación vial en el municipio para generar una cultura de respeto a las normas de tránsito a transportadores, conductores y peatones que conlleven a aumentar la seguridad vial.
- 11. Formular y ejecutar los programas y proyectos tendientes a permitir un desplazamiento seguro y cómodo de los usuarios de la ciudad, mediante un acertado manejo del transporte público y particular, velando por una óptima y adecuada señalización horizontal y vertical, y red de semáforos.

- 12. Garantizar la adecuada ejecución de los procedimientos para vinculación, desvinculación, y otorgamiento de las licencias de asignación de cupos de rutas, e igualmente de modificación o asignación de horarios y licencias de funcionamiento, de empresas de transporte público, individual y mixto de pasajeros.
- 13. Verificar y controlar que las empresas transportadoras de transporte público en todas sus modalidades funcionen de acuerdo a los criterios establecidos para cada tipo de servicios
- 14. Dirigir los estudios que permitan fijar las tarifas para la prestación del servicio público en todas sus modalidades en el municipio y su área de influencia.
- 15. Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de tránsito para la circulación de vehículos y peatones, indispensables para el cumplimiento de las normas y demás disposiciones de orden superior que tengan vigencia en materia de tránsito y transporte.
- 16. Aprobar los planes de manejo de tránsito y planes estratégicos de seguridad vial en el Municipio de Bello, de acuerdo con los parámetros generales establecidos y según las normas vigente.
- 17. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente.”

ARTÍCULO 69°. DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL VIAL: El objetivo de la Dirección Técnica de Control Vial, es coordinar el desarrollo de las políticas, planes, programas, proyectos de control y seguridad vial, mediante la realización de operativos de regulación y control ante los diferentes actores viales, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, así como el fomento de estrategias de educación vial y movilidad segura, para propender por el cuidado de la vida de todos los usuarios de la vía del municipio de Bello.

Son funciones de la Dirección Técnica de Control Vial las siguientes:

- “1. Desarrollar actividades de control vial realizando la programación de roles de servicio de los agentes de tránsito, incluyendo turnos ordinarios, horas extras, compensatorios, novedades y horarios laborales especiales, y reportar mensualmente a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Servicios Administrativos.
- 2. Evaluar y atender las solicitudes de intervenciones en las vías, relacionados con eventos públicos sociales, culturales, deportivos y masivos en general que puedan afectar la movilidad local, tales como. Cierres de vías, desfiles, ciclovías, competencias y eventos deportivos entre otros.
- 3. Realizar seguimiento al funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos asignados al área de Control de Tránsito, en coordinación con la Dirección logística de la Secretaría de movilidad.
- 4. Coadyuvar en el desarrollo de actividades relacionadas con el control y verificación del parque automotor de la entidad, así como la vigencia de: matrículas, licencias de conducción, certificados de revisión técnico-mecánica, emisión de gases en coordinación con la Dirección Administrativa de Logística de la secretaria de Servicios Administrativos.
- 5. Planear, coordinar, ejecutar y dirigir el desarrollo de actividades de control y seguridad vial, procurando el logro de los objetivos y metas de la dependencia y el cumplimiento de los deberes señalados por la normatividad vigente.
- 6. Realizar y coordinar con las diferentes entidades públicas, organismos de seguridad del estado y secretarías de despacho de la Alcaldía estrategias para la operatividad que garanticen un adecuado control vial.
- 7. Hacer entrega oportuna de comparendos físicos y electrónicos, los formatos de accidentalidad e información relacionada a la entidad Concesionaria de tránsito.



ESTUDIOS PREVIOS



- 8. Articular las acciones referentes al control de la movilidad con otras instancias del Proceso de Vigilancia y Control de Tránsito, tales como las inspecciones de contravenciones, foto-detecciones, fiscalía, inspecciones penales y civiles y demás organismos competentes en la materia:
- 9. Generar informes de las actividades de monitoreo y de control, para brindar retroalimentación sobre la eficacia de las mismas, la accidentalidad de la ciudad y demás novedades que se presenten en el periodo evaluado, con el fin de tomar acciones para la mejora.
- 10. Implementar planes de mejoramiento a cada una de las contingencias presentadas en la labor desarrollada.
- 11. Verificar el cumplimiento de las normas del Código Nacional de Tránsito y demás disposiciones sobre la materia en el territorio municipal.
- 12. Brindar apoyo a la Administración Municipal en los diferentes eventos que se realicen a nivel local, cuando así se requiera.
- 13. Apoyar las campañas de educación vial que propenden por la disminución de los índices de accidentalidad.
- 14. Llevar a cabo acciones para el efectivo control del tráfico y tránsito de vehículos en las vías públicas municipales.
- 15. Garantizar el cumplimiento del debido proceso, así como el adecuado y oportuno diligenciamiento, custodia y transferencia de los registros e informes generados en las acciones realizadas en materia de control vial.
- 16. Administrar los diferentes equipos técnicos y tecnológicos de comunicación, vehículos y suministros dispuestos para la operatividad del control de tránsito y transporte.
- 17. Presentar los reportes relacionados con los operativos de control, sanciones y resultados derivados de los operativos de control vial.
- 18. Controlar la ejecución de los contratos suscritos por la entidad relacionados con la operatividad del tránsito y transporte.
- 19. Realizar el control y seguimiento a las rutas de transporte público de pasajeros de acuerdo con los procesos y procedimientos y normatividad establecidos"

Ahora bien, como se puede evidenciar la Secretaría de Movilidad, a través de la Dirección Técnica De Control Vial y en virtud de las leyes y decreto antes citados, tiene la obligación legal de evitar que se dañen, vigilar y salvaguardar los bienes, cuidar que sean utilizados en debida forma y consecuentemente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. Asimismo, debe garantizar el transporte operativo para las diferentes dependencias de la Administración Municipal, considerándose el transporte como un apoyo logístico de carácter esencial para la ejecución de las diferentes actividades y procedimientos de las distintas dependencias de la administración municipal.

El Plan de Desarrollo 2024-2027 "JUNTOS CONSTRUIMOS" está fundamentado en seis líneas estratégicas, entre las que se encuentra la Línea Estratégica 3: JUNTOS CONSTRUIMOS EL TERRITORIO y se enmarca en los sectores de Transporte, Minas y Energía y Vivienda Ciudad y Territorio, con la ejecución de siete (7) programas y catorce (14) proyectos de inversión. Por tanto, dentro del sector Transporte se contempla el programa 3.1.2: "JUNTOS POR UN MODELO CULTURAL DE LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE", cuyo objetivo es "Fortalecer el comportamiento y cultura de la movilidad segura y sostenible adoptada por los diferentes actores del territorio (peatones, ciclistas, motociclistas y conductores)".

Que, mediante el Decreto Municipal No 202604000385 del 03 de julio de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DELEGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO" predica en su "ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR la facultad para realizar la etapa precontractual y contractual hasta la firma del respectivo contrato, en los Secretarios de despacho, respecto a las modalidades de selección y cuantías que se relacionan a continuación:" dejando en cabeza de la Secretaría de Inclusión Social, Familia

y Participación Ciudadana la delegación de la contratación de la Secretaría de Movilidad, sin límite de cuantía. Así también, en el *“PARÁGRAFO TERCERO: DELEGAR la dirección general, vigilancia y control de la ejecución contractual hasta la etapa pos contractual (terminación, liquidación, cierre y contratos de transacción cuando sea procedente), en cada uno de los secretarios, gerentes y/o directores del despacho que presentan la necesidad de la contratación. Su suscripción se hará de manera conjunta por el secretario, gerente y/o director de la dependencia que presenta la necesidad de la contratación y el supervisor.”*

El **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026** establece como uno de sus objetivos estratégicos la mejora de la infraestructura y la gestión de los sistemas de transporte para promover una movilidad activa, segura, sostenible y con enfoque diferencial en ciudades y regiones. Este plan enfatiza la necesidad de desarrollar políticas que fortalezcan la seguridad vial, reduzcan los tiempos de desplazamiento, mejoren la calidad del aire, y promuevan el uso de medios de transporte sostenibles. En este contexto, la administración del Municipio de Bello, en el marco del **Plan de Desarrollo 2024-2027** "Juntos construimos", en su línea estratégica 3 "Juntos Construimos el Territorio", establece el **Programa 3.1.2:** "Juntos por un modelo cultural de la movilidad segura y sostenible." Este programa tiene como objetivo principal "Fortalecer el comportamiento y cultura de la movilidad segura y sostenible adoptada por los diferentes actores del territorio (peatones, ciclistas, motociclistas y conductores)".

Que, con el fin de dar cumplimiento a algunos indicadores establecidos en el programa 3.1.2. "Juntos por un modelo cultural de la movilidad segura y sostenible" que se encuentran enmarcados en el Plan de Acción para el año 2026, es necesario realizar mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor de la Secretaría de Movilidad. Este mantenimiento es fundamental para asegurar el buen estado operativo de los vehículos encargados del control vial y la vigilancia de las normas de tránsito, garantizando así su funcionamiento eficiente y seguro en las diferentes labores que desempeñan. La adecuada conservación de estos vehículos contribuye a prevenir posibles fallas mecánicas durante los operativos de control, optimizando los tiempos de respuesta y la eficacia en las intervenciones, además de garantizar la seguridad tanto del personal que opera los vehículos como de la comunidad en general. Por lo tanto, el mantenimiento adecuado es esencial para el cumplimiento de las actividades programadas y para fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría en su misión de mejorar la seguridad vial en el municipio.

Que la **Secretaría de Movilidad**, en su propósito de alcanzar la "Visión Cero" para el año 2025 y 2026, busca reducir el número de incidentes de tránsito en el municipio de Bello. Según los datos suministrados por el observatorio de la **Agencia Nacional de Seguridad Vial**, durante el año 2025 se presentaron un total de 2.809 lesionados\* y 47 muertes. En este contexto, se hace esencial no solo sensibilizar a la comunidad sobre la seguridad vial, sino también asegurar que los vehículos utilizados para la gestión de la movilidad estén en óptimas condiciones operativas. La realización de mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor de la Secretaría de Movilidad es clave para garantizar que los vehículos encargados de los operativos de control vial y patrullaje no presenten fallas inesperadas que puedan interrumpir las acciones de control y respuesta a incidentes. El adecuado mantenimiento de los vehículos también permite reducir costos operativos a largo plazo, incrementar la eficiencia de los recursos del municipio y asegurar que los operativos de seguridad y vigilancia se ejecuten sin contratiempos, lo que contribuye directamente a la mejora de la seguridad vial en la ciudad y al cumplimiento de los objetivos del Programa 3.1.2 "Juntos por un modelo cultural de la movilidad segura y sostenible".

El **Plan de acción**, en relación con el programa de gobierno propuesto, incluye el proyecto **“Gestión y control de la movilidad”**, el cual contempla como indicadores: 1. Operativos de control realizados, 2. Organismos de tránsito dotados con implementos para el control del tránsito, 3. Informes de Seguridad vial, 4. Víctimas directas e indirectas atendidas, 5. Sistema de información de tráfico y transporte implementado y 6. Sistemas de información implementados. Este enfoque tiene como finalidad fortalecer el control en las vías del municipio, reducir los índices de accidentalidad y fomentar una mayor cultura vial.



ESTUDIOS PREVIOS



| LÍNEA ESTRATÉGICA                                      | SECTOR     | CÓDIGO DEL SECTOR | PROGRAMA                                                                | OBJETIVO DEL PROGRAMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PROYECTO                          | CÓDIGO DEL PRODUCTO | PRODUCTO                                                                       | CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO | INDICADOR                                                                   | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                       | MECANISMO A TRAVÉS DE             | DEPENDENCIA LÍDER       | LÍNEA BASE | META CUATRIENIO |
|--------------------------------------------------------|------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|------------|-----------------|
| LÍNEA ESTRATÉGICA 3: JUNTOS CONSTRUIAMOS EL TERRITORIO | TRANSPORTE | 24                | 3.1.2 Juntos por un modelo cultural de la movilidad segura y sostenible | Adoptar un modelo integral de movilidad segura y sostenible en el municipio de Bello, a través de la promoción de una cultura de respeto por la seguridad vial y el medio ambiente, el mejoramiento y modernización de vías con infraestructura segura para todos los usuarios, la gestión y control de la movilidad y la potencialización de una infraestructura de transporte público eficiente y sostenible, que permita ofrecer opciones de desplazamiento accesibles, seguras y amigables con el entorno. | Gestión y control de la movilidad | 2405904             | Seguimiento y control a la operación de los sistemas de transporte             | 240590400                        | Operativos de control realizados                                            | Hace referencia al número de operativos y estrategias de control realizados.                                                                                                                      | Número de operativos de control   | Secretaría de Movilidad | 8.373      | 12.693          |
|                                                        |            |                   |                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                   | 2405911             | Servicio de control a la seguridad vial                                        | 240591100                        | Organismos de tránsito dotados con implementos para el control del tránsito | Hace referencia a la dotación con implementos para realizar operativos de control                                                                                                                 | Número de organismos de tránsito  | Secretaría de Movilidad | 1          | 1               |
|                                                        |            |                   |                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                   | 2405910             | Servicio de información de seguridad vial                                      | 240591000                        | Informes de seguridad vial                                                  | Hace referencia a los informes de accidentalidad generados por la Secretaría de Movilidad                                                                                                         | Número de informes                | Secretaría de Movilidad | 0          | 4               |
|                                                        |            |                   |                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                   | 2405924             | Servicio de atención integral a víctimas directas e indirectas de accidentes a | 240592400                        | Víctimas directas e indirectas atendidas                                    | Hace referencia al Protocolo de orientación integral a Víctimas de Sinistros Viales implementado                                                                                                  | Porcentaje de víctimas            | Secretaría de Movilidad | 0          | 100%            |
|                                                        |            |                   |                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                   | 2405905             | Servicio de información implementado                                           | 240590501                        | Sistema de información de tráfico y transporte implementado                 | Hace referencia a la implementación de un Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo (C4) destinada a la vigilancia y gestión de seguridad pública, tráfico y emergencias en la ciudad. | Número de sistemas de información | Secretaría de Movilidad | 0          | 1,00            |
|                                                        |            |                   |                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                   | 2405905             | Servicio de información implementado                                           | 240590590                        | Sistemas de información implementados                                       | Hace referencia a la Implementación de la plataforma de ciudades                                                                                                                                  | Número de sistemas de información | Secretaría de Movilidad | 0.         | 1,00            |

Que, Colombia entonces decide unirse a la **década de acción para la seguridad vial**, y se compromete con la reducción de los incidentes viales, incrementando sus acciones para contribuir en el desarrollo de estrategias que permitan salvar vidas en las vías del país. En el ámbito local, el Municipio de Bello esta identificado y comprometido con esta visión y propuesta de largo plazo, con el fin de mejorar la seguridad vial, y lograr una reducción en el número de fatalidades y lesiones graves de sus habitantes y de los diferentes actores viales que transitan por las vías de la ciudad, considerando que el municipio es la puerta de entrada del área metropolitana donde confluye el transporte de carga y de pasajeros de la zona norte de Antioquia y Colombia.

Para visibilizar las acciones y estrategias a desarrollar, la administración municipal integró en su línea estratégica 3, por la sostenibilidad, todo lo relacionado con el medio ambiente, atención y prevención de desastres, agropecuario, vivienda y movilidad, y de manera específica, en el componente 3.1, detalla todo lo que corresponde a la planeación de los sistemas de movilidad del municipio, los principios de movilidad segura y sostenible, infraestructura vial, calidad del aire, mejoramiento de la gestión y control de la movilidad, gestión de un ecosistema de ciudad y movilidad inteligente y la regulación y control de los vehículos.

Es así, como para la implementación de lo que conocemos como el Plan Local de Seguridad Vial 2020-2030 (PLSV) del municipio, es necesario disponer de recursos, y asignar responsables para su ejecución y seguimiento al interior de las diferentes áreas de la administración municipal; como aspecto novedoso, pero de gran actualidad e Importancia, el Plan Local de Seguridad Vial, incluye las recomendaciones de la Organización de Naciones Unidas - ONU, de la Organización Mundial de la Salud - OMS y del Banco Mundial, y adopta los elementos de la “visión cero” como directriz, considerando que es el único objetivo ético aceptable, porque nadie debería morir en el tráfico en la medida en que todos los incidentes viales son evitables. De manera adicional, incorpora y adiciona a los cinco pilares que define el Plan Mundial, un sexto elemento con relación al análisis, definiciones y decisiones para el manejo responsable de la velocidad.

La Secretaría de Movilidad del Municipio de Bello tiene como misión legal y constitucional regular el tránsito, garantizar la seguridad vial y asegurar la óptima movilidad en el territorio municipal. Para el cumplimiento efectivo de estas funciones, el cuerpo de agentes de tránsito y el personal operativo dependen enteramente de la disponibilidad y correcto funcionamiento del parque automotor institucional (motocicletas y vehículos automotores).

La ausencia de un contrato vigente de mantenimiento preventivo y correctivo genera un riesgo inminente de parálisis operativa, detrimento de los activos públicos por falta de asistencia oportuna y un aumento en los

costos por fallas mayores. Por lo tanto, se hace indispensable contratar un servicio integral de mantenimiento técnico que incluya el suministro de repuestos, garantizando la seguridad de los servidores públicos y la continuidad del servicio.

Actualmente, el parque automotor adscrito a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Bello se encuentra, en su gran mayoría, en condiciones operativas adecuadas. Este estado óptimo es el resultado directo de la ejecución de planes de mantenimiento preventivo y correctivo en vigencias anteriores, los cuales mitigaron el desgaste crítico de los componentes de los vehículos.

No obstante, debido a la naturaleza del servicio de control de tránsito —caracterizado por un rodamiento intensivo de 24/7, paradas continuas y condiciones ambientales exigentes—, los vehículos están sometidos a un desgaste acelerado continuo. Para conservar este estándar de "condiciones adecuadas" y evitar la depreciación prematura o fallas mecánicas imprevistas, se requiere indispensablemente la continuidad del soporte técnico mediante el nuevo proceso contractual.

El análisis de los históricos de mantenimiento de la Secretaría de Movilidad evidencia un patrón claro de necesidades que el nuevo contratista debe solventar mediante precios unitarios fijos y competitivos. Dentro del catálogo técnico de la licitación se deben priorizar:

- **Línea de Mantenimiento Preventivo Frecuente:** Garantizar el suministro estable y el cambio periódico de aceites multigrado certificados para motocicletas, filtros de aire, filtros de aceite, bujías y sistemas de iluminación y sirenas.
- **Grandes Reparaciones y Componentes Críticos Correctivos:** Con base en el historial técnico evaluado, se identificaron sistemas de alta vulnerabilidad operativa que deben estar cubiertos con stock e inclusión prioritaria:
  1. *Elementos de Soporte Estructural:* Alta incidencia en la reparación y refuerzo de gatos laterales y sus bases de fijación debido al uso constante en vía.
  2. *Sistemas de Transmisión:* Reemplazo periódico de kits de arrastre completos bajo especificaciones de alta resistencia.
  3. *Sistemas de Alimentación e Inyección:* Mantenimientos correctivos especializados a cuerpos de aceleración y bombas de gasolina para evitar fallas de encendido o pérdida de potencia en operativos.
  4. *Sistemas Eléctricos Principales:* Suministro y cambio de componentes eléctricos críticos de alto costo, tales como reguladores de voltaje, cableados estructurados e iluminación.

1.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

El Municipio de Bello, como entidad territorial, ostenta la competencia legal, constitucional e indelegable de garantizar el orden público, la seguridad vial, la regulación del tránsito y la atención oportuna de incidentes dentro de su jurisdicción, en consonancia con la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito). La Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de materializar estas atribuciones mediante el despliegue operativo de su cuerpo de agentes de tránsito, inspectores y personal técnico de apoyo.

Al carecer la Administración Municipal de infraestructura propia de talleres, herramientas de diagnóstico de última tecnología (escáneres especializados) y personal de planta bajo el régimen de carrera o libre nombramiento con competencias de ingeniería automotriz, se configura la necesidad jurídica y técnico-económica de acudir a la contratación estatal externa. El objetivo es garantizar la disponibilidad, confiabilidad y mantenibilidad de la flota, salvaguardando los recursos públicos y cumpliendo estrictamente con el bloque de legalidad administrativa.

1.2. ANÁLISIS MULTIVARIABLE



## ESTUDIOS PREVIOS



La estructuración del presente proceso de contratación no obedece a un mero requerimiento administrativo de rutina, sino a una estrategia integral de mitigación de riesgos que impacta múltiples frentes institucionales, ambientales y sociales. A continuación se desglosan los frentes técnicos que sustentan la obligatoriedad del gasto:

### A. Técnico

La flota vehicular de la Secretaría de Movilidad experimenta un proceso continuo de degradación física y pérdida de confiabilidad debido al uso. La ingeniería de mantenimiento establece que la tasa de falla de un activo sigue una curva exponencial si se omiten las intervenciones proactivas.

El mantenimiento preventivo opera sobre la probabilidad de falla. La omisión del cambio sistemático de fluidos (lubricantes de motor y transmisión), filtros (aire, combustible, aceite) y correas de distribución rompe la película hidrodinámica que evita el contacto metal-metal entre piezas móviles. Esto produce fenómenos de fricción extrema, cavitación y fatiga térmica, derivando en fallas catastróficas irreversibles como la fundición de bloques de motor, gripado de pistones o colapso de cajas de transferencia. El costo de restituir un motor destruido supera en más de un 400% el costo acumulado de los mantenimientos preventivos programados para dicho activo durante todo su ciclo de vida útil.

Los sistemas de un automotor (dirección, suspensión, transmisión, frenos y electrónica) son interdependientes. Una falla menor no corregida a tiempo (falla correctiva desatendida) muta rápidamente hacia una falla consecencial o inducida. Por ejemplo, una fuga menor de refrigerante por un empaque defectuoso provoca un choque térmico que deforma la culata; un rodamiento de rueda desgastado destruye la manzana de la dirección y anula los sensores del sistema ABS. El mantenimiento correctivo inmediato es indispensable para contener el daño y evitar que el activo sea declarado en pérdida total.

### B. Protección del Patrimonio Público

Desde la perspectiva de las finanzas públicas y la gestión del patrimonio estatal, la ausencia de un contrato de mantenimiento genera ineficiencias económicas graves que vulneran el principio de economía de la Ley 80 de 1993.

Los vehículos oficiales representan un gasto de capital (CAPEX) significativo para el municipio. Al no recibir ajustes de torqueo, alineación, balanceo, engrase y protección anticorrosiva, los componentes estructurales (chasis, compactos, tijeras) sufren fatiga prematura, obligando al municipio a realizar la baja de bienes y desincorporación contable de activos que técnicamente deberían estar en su fase productiva.

Un vehículo inmovilizado en patios por fallas técnicas representa una pérdida financiera pasiva. El municipio continúa asumiendo los costos fijos indexados al activo (primas de seguros obligatorios y todo riesgo, tasas de rodamiento, depreciación lineal contable), mientras que el rendimiento operativo del bien para la comunidad es equivalente a cero. El indicador de Costo por Kilómetro Recorrido (\$/Km) se eleva a niveles de ineficiencia fiscal.

Contratar el servicio de manera global y corporativa mediante Selección Abreviada permite consolidar precios techos estables, descuentos por volumen en autopartes y tarifas de mano de obra unificadas. No contar con este contrato obligaría a la entidad a realizar compras menores fragmentadas o reparaciones por caja menor, lo cual encarece los costos unitarios, pulveriza el presupuesto y puede configurar una conducta de fraccionamiento de contratos.

### C. Ambiental y de Sostenibilidad Urbana

El Municipio de Bello está integrado a un ecosistema metropolitano que enfrenta desafíos críticos de calidad

del aire. Los vehículos oficiales deben ser referentes en el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente (Resolución 910 de 2008 del Ministerio de Ambiente o normas que la modifiquen).

Un motor que no recibe afinación periódica, calibración de sistemas de inyección, cambio de bujías y sustitución de filtros de aire genera una combustión incompleta. Esto eleva de forma exponencial las emisiones de Monóxido de Carbono (CO), Hidrocarburos no quemados (HC) y Material Particulado (PM 2.5 y PM 10), violando los límites permitidos en las pruebas de opacidad y análisis de gases, y convirtiendo a la autoridad de tránsito en un agente contaminador activo.

Las actividades de mantenimiento generan aceites usados, filtros saturados, baterías de plomo-ácido, llantas usadas y refrigerantes químicos, catalogados como residuos peligrosos por la legislación colombiana (Decreto 1076 de 2015). El contrato estatal permite exigir al contratista el cumplimiento estricto de licencias ambientales, manifiestos de disposición final y cadenas de custodia de residuos, mitigando el riesgo de contaminación por vertimientos en el sistema de alcantarillado o suelos del municipio.

**D. Jurídico y de Responsabilidad Extracontractual del Estado**

Este es uno de los frentes de mayor sensibilidad para el ordenador del gasto, pues compromete la responsabilidad patrimonial del Municipio de Bello ante los regímenes constitucionales de control.

El Estado conforme al Art 90 de la Constitución Política responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables por la acción u omisión de las autoridades públicas. Si un vehículo de la Secretaría de Movilidad sufre un fallo mecánico previsible (ej. ruptura de una manguera de frenos cristalizada o desprendimiento de una terminal de dirección por desgaste) y colisiona contra un ciudadano o bien privado, se tipifica de manera directa una Falla en el Servicio por falta de mantenimiento adecuado. Esto expone al municipio a demandas multimillonarias bajo la acción de reparación directa.

Adicional a lo anterior, operar vehículos institucionales a sabiendas de que carecen de un soporte contractual que avale su seguridad técnico-mecánica, o forzar su rodamiento con fallas reportadas, configura una culpa grave o dolo por parte de los supervisores y ordenadores del gasto. En caso de una condena patrimonial contra el municipio, la entidad está obligada por ley a incoar la Acción de Repetición contra el funcionario responsable para que este responda con su patrimonio personal, sin perjuicio de las investigaciones penales por homicidio o lesiones culposas, y disciplinarias ante la Procuraduría General de la Nación por omisión de funciones.

**E. Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**

En el marco de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el municipio tiene la obligación legal de proveer entornos de trabajo seguros a sus servidores y contratistas. Exponer a los agentes de tránsito (quienes pasan hasta 8 o 12 horas diarias sobre motocicletas o patrullas) a posibles condiciones desfavorables constituye una violación flagrante del nexo de causalidad de protección laboral, incrementando la siniestralidad laboral y las reclamaciones ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). La omisión, por ejemplo, en el cambio de filtros de habitáculo y el mal estado de los sistemas de escape provocan la filtración de gases nocivos al interior de las patrullas y grúas, causando fatiga crónica, cefaleas y afecciones respiratorias ocupacionales en el personal uniformado.

Así también, ante incidentes críticos en la malla vial, bloqueos, manifestaciones o siniestros viales con lesionados, la Secretaría de Movilidad debe reaccionar bajo estrictos indicadores de oportunidad (tiempo de llegada al sitio). Una flota diezmada o inmovilizada reduce la cobertura operativa en las comunas y corregimientos de Bello, deteriorando el orden público y la confianza ciudadana en la eficacia de la administración local.

**1.3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

1.3.1 . Antecedentes y Fortalecimiento Progresivo del Parque Automotor Institucional

El parque automotor de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Bello ha experimentado un crecimiento sostenido y progresivo desde el año 2024, respondiendo a la política pública de fortalecimiento institucional y ampliación del alcance operativo dentro del territorio municipal. Este incremento de unidades vehiculares tiene como propósito directo garantizar una mayor y mejor presencia de los Agentes de Tránsito en las vías de la ciudad, optimizando la regulación del flujo vehicular, la atención inmediata de incidentes y la ejecución de los planes institucionales de seguridad vial.

No obstante, esta expansión del parque automotor demanda de manera correlativa un esquema riguroso de control, seguimiento técnico y soporte mecánico inmediato que mitigue el desgaste natural de los vehículos y prevenga el cese de operaciones por fallas subsanables.

1.3.2 Diagnóstico Técnico de la Planta de Personal y Delimitación Legal de Funciones de los Agentes de Tránsito

Actualmente, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Bello no cuenta dentro de su planta global de cargos ni en su equipo de contratistas con un perfil técnico o profesional en mecánica automotriz especializado para realizar el acompañamiento directo, la supervisión técnica o la ejecución de reparaciones menores en sitio. Es imperativo precisar que los Agentes de Tránsito adscritos al Centro Logístico, de acuerdo con su Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, tienen asignadas responsabilidades estrictamente operativas, normativas y de control de la movilidad. Dentro de dicho manual no se encuentran contempladas, bajo ninguna circunstancia, acciones de índole mecánica tales como la revisión técnica de niveles de aceite, calibración de aire en los neumáticos, sustitución de bombillería o intervenciones correctivas menores.

1.3.3 Deber de Ejemplaridad Vial, Legalidad e Imagen Institucional del Organismo de Tránsito

Adicionalmente, al ser la Secretaría de Movilidad la autoridad competente y rectora del tránsito en la jurisdicción del municipio de Bello, la institución está llamada a dar estricto ejemplo de legalidad y civismo a través del estado óptimo de sus propios vehículos. La circulación de unidades con deficiencias menores (como luces fundidas, llantas descalibradas o niveles deficientes de fluidos) no solo vulnera las normas nacionales de tránsito aplicables en el territorio, sino que compromete la imagen institucional y la seguridad de los funcionarios y la ciudadanía. Por ende, resulta indispensable contar con un perfil idóneo que atienda estas novedades de forma inmediata.

1.3.4. Diversificación Tecnológica de los Sistemas de Propulsión de la Flota (Combustión e Inyección vs. Movilidad Eléctrica)

Dada la diversificación tecnológica del parque automotor de la secretaría, se requiere de manera obligatoria que el perfil del mecánico automotriz a contratar demuestre conocimientos idóneos en los siguientes sistemas de propulsión:

- **Motores a Combustión Interna (Gasolina y Diésel):** Para la atención de la flota convencional de motocicletas, automóviles, camionetas, camión y grúas que soportan la operación diaria de control vial.
- **Tecnología de Vehículos Eléctricos:** Necesidad crítica debido a que el parque automotor actual cuenta con dos (2) camionetas tipo pickup que operan bajo este sistema tecnológico moderno, requiriendo un tratamiento técnico especializado en la manipulación de componentes de alta tensión, diagnóstico de baterías y sistemas de regeneración energética para no comprometer las garantías del fabricante ni la seguridad de la infraestructura.

1.3.5. Estrategia de Eficiencia Administrativa, Logística y Operativa en Sede (Modelo de Retorno Interno)

Para optimizar la ejecución contractual, la Secretaría de Movilidad dispone de un espacio físico idóneo en sus instalaciones físicas, el cual será cedido técnicamente al proveedor seleccionado bajo la estricta supervisión del mecánico automotriz de la entidad. Este esquema operativo persigue las siguientes eficiencias administrativas y logísticas:

- **Establecimiento de un Stock Mínimo:** En dicho espacio se mantendrá un inventario controlado de insumos básicos y repuestos de alta rotación (tales como filtros, bombillos, lubricantes y pastillas de frenos) provistos por el contratista.
- **Supresión de Costos por Desplazamiento Directo:** Permite resolver de manera inmediata fallas leves y mantenimientos de baja complejidad sin necesidad de retirar los vehículos de la sede institucional.
- **Eliminación del Uso Innecesario de Grúas:** Al subsanar las novedades mecánicas menores en sitio, se evita el desgaste operativo y el sobre costo financiero derivado del traslado recurrente de vehículos y motocicletas en grúas hacia los talleres externos del proveedor.
- **Optimización del Tiempo Laboral Operativo:** Se reduce a cero el tiempo muerto de los Agentes de Tránsito y conductores esperando traslados logísticos externos por novedades que toman minutos en ser resueltas de manera interna.

1.3.6. El Acompañamiento Mecánico como Filtro Técnico de Control Presupuestal y Mitigación del Riesgo de Sobre costos

La naturaleza del presente contrato exige un mecanismo de control técnico que blinde el erario y la correcta ejecución de los recursos públicos. El perfil mecánico requerido actuará como un filtro técnico de validación al 100% de los trabajos preventivos y correctivos cotizados y ejecutados por el proveedor.

Esta función cobra especial relevancia en los mantenimientos correctivos de alta complejidad y elevado costo, donde se requiere verificar conceptual y físicamente el diagnóstico del taller, la real necesidad del cambio de componentes estructurales del motor o transmisión, y la correspondencia con los precios de mercado, asegurando que la entidad solo pague por los servicios efectivamente requeridos y ejecutados bajo los más altos estándares de calidad.

1.3.7. Articulación Estratégica con el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y Organismos de Control

El componente humano y técnico solicitado estará articulado directamente con la implementación integral del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) del Municipio de Bello, ejecutando las siguientes acciones de control obligatorio:

- **Administración de Hojas de Vida:** Custodia y actualización rigurosa del expediente e historial técnico individual de cada vehículo, registrando de forma sistemática el cambio de repuestos, fechas de intervenciones y tipos de mantenimiento (preventivo/correctivo) aplicados por el proveedor.
- **Seguimiento al Check-List Preoperacional:** Supervisión y auditoría del instrumento diario de inspección previa que deben realizar los agentes y conductores antes de iniciar la marcha, garantizando el engranaje normativo dispuesto por el PESV.
- **Coordinación Interinstitucional con la ARL:** Trabajo mancomunado con la Administradora de Riesgos Laborales para velar por las condiciones de seguridad y salud en el trabajo asociadas a la conducción de los vehículos adscritos a la Secretaría de Movilidad.
- **Reporte Obligatorio a la Superintendencia de Transporte:** Consolidación mensual de la información estadística exigida por el ente de control, incluyendo el estado de las condiciones mecánicas de los vehículos, el registro de recorridos efectuados, kilometrajes y la medición técnica de velocidades alcanzadas con el fin de identificar, controlar y sancionar los excesos de velocidad u otras conductas de riesgo operacional contempladas en las matrices de evaluación del plan.

**1.3.8. Análisis Histórico de Facturación de Servicios Correctivos y Estimación del Promedio Financiero por Evento Mecánico**

Como sustento de la necesidad e indicador del volumen financiero que requiere estricta validación técnica, se procedió a realizar un análisis del comportamiento económico de la facturación por concepto de mantenimientos correctivos ejecutados en el parque automotor de la Secretaría de Movilidad durante el periodo precedente. A partir de la muestra del consolidado de facturas emitidas por el proveedor estratégico de mantenimiento automotor, se evidencian órdenes de servicio individuales con alta variabilidad en costos, dependiendo directamente del nivel de complejidad de la intervención requerida. A continuación, se detallan los valores de referencia analizados:

- **Intervenciones de Alta Complejidad (Sistemas Mayores / Motores):** Se registran facturaciones individuales asociadas a contratos de mantenimiento vehicular (tales como el contrato de mantenimiento del periodo anterior) que ascienden a la suma de \$45.568.671 por concepto de reparaciones correctivas estructurales en los componentes vehiculares.
- **Intervenciones de Mediana Complejidad (Sistemas de Transmisión):** Se evidencian registros de facturas consolidadas por componentes mecánicos medianos y mantenimiento de conjuntos que alcanzan el valor de \$12.727.693.
- **Intervenciones Correctivas Específicas / Complementarias:** Se observan órdenes de servicios complementarias por reparaciones mecánicas puntuales equivalentes a \$4.144.834.
- **Intervenciones de Menor Complejidad y Rutinarias:** Facturaciones por concepto de adecuaciones menores de arrastre, bujías, mantenimiento de bombas de gasolina o reparación de soportes y gatos laterales, cuyos valores oscilan de manera individual entre \$1.437.215, \$1.594.756 y \$1.641.605 respectivamente.

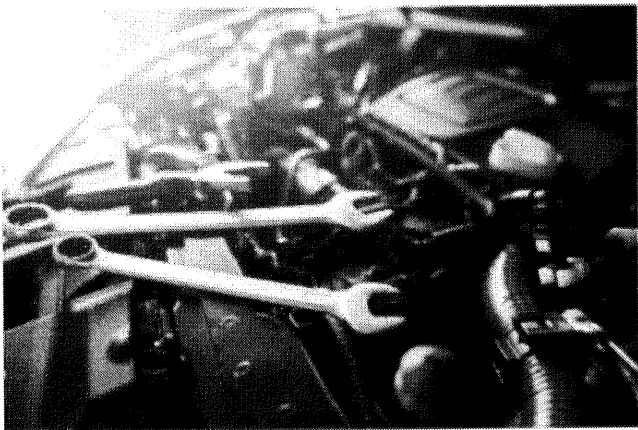
Evaluando el consolidado de las facturas representativas de la vigencia, la sumatoria total del muestreo analizado asciende a \$67.114.774 distribuidos en seis (6) tipologías principales de intervención documentadas. Esto arroja un costo promedio de referencia por factura/evento correctivo de \$11.185.795 por vehículo aproximadamente. Este promedio financiero demuestra de manera objetiva la cuantía sustancial de los recursos que se movilizan en la línea correctiva del parque automotor. Por lo tanto, se justifica plenamente desde el punto de vista económico y de transparencia administrativa la imperiosa necesidad de contar con un mecánico automotriz interno calificado que sirva de apoyo técnico a la supervisión, garantizando la eficiencia en el gasto público y evitando sobrecostos por diagnósticos erróneos o cobros excesivos en las reparaciones de alta complejidad del futuro contratista

**1.4 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD**

**1.4.1 . Estudio de Inaplicabilidad de Instrumentos de Agregación de Demanda y Cierre del Acuerdo Marco de Precios (ANCP-CCE)**

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales obligadas a aplicar el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes gestionados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). En atención a dicha directriz, se procedió a revisar el estado técnico-jurídico del instrumento de agregación de demanda precedente, correspondiente al Acuerdo Marco de Precios número CCE-286-AMP-2020 (derivado del proceso CCENEG-031-01-2020), cuyo objeto abarcaba la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes. Si bien en la vigencia contractual anterior se verificó que dicho acuerdo carecía de cobertura prestacional adjudicada para el departamento de Antioquia, un análisis actualizado de la plataforma de contratación evidencia un cambio normativo y operativo sustancial a la fecha actual de 2026.

Con fecha del 29 de enero de 2026, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente emitió un comunicado formal determinando la NO PRÓRROGA del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, tras identificar profundas afectaciones e impactos operativos que comprometían la continuidad y cobertura técnica del Lote 1 (Mantenimiento) y Lote 2 (Autopartes). En consecuencia, al cumplirse su fecha límite de vigencia el 2 de febrero de 2026, dicho acuerdo marco quedó oficialmente finalizado, cerrado y retirado del catálogo activo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

# Proceso: CCENEG-031-01-2020  
De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2026

Adicional a lo anterior, el catálogo de bienes y servicios de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente está diseñado para vehículos comerciales convencionales ligeros (sedanes, camperos, camionetas estándar). La Secretaría de Movilidad de Bello cuenta con activos especializados que están explícitamente excluidos o no cubiertos por el alcance tarifario y operativo del Acuerdo Marco:

- Grúas de Arrastre Pesado:** Son vehículos con modificaciones hidráulicas, tomas de fuerza y sistemas de planchón o gancho que requieren escáneres industriales, mano de obra con certificación en sistemas hidráulicos de potencia y autopartes especializadas que no se encuentran catalogadas en el AMP estándar de vehículos ligeros.
- Flota de Motocicletas Operativas de Alto Cilindraje:** Los talleres adjudicatarios generales del Acuerdo Marco en la región no siempre cuentan con la representación oficial o la capacidad técnica exigida para el mantenimiento de las motocicletas especializadas del cuerpo de agentes.

Por las razones fácticas, técnicas y jurídicas aquí expuestas, se declara la inaplicabilidad de las herramientas de agregación de demanda para este caso específico y se procede con la justificación legal para dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando el cumplimiento de los fines del Estado y la protección integral de la movilidad en el Municipio de Bello.

2.2. Determinación y Procedencia de la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC)

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, su alcance, la tipología de las actividades de ingeniería automotriz requeridas, así como la estimación presupuestal del proceso, se determina que la modalidad de selección objetiva idónea corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC).

Este procedimiento, contemplado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (sustitutivo del régimen original de la Ley 80 de 1993) y reglamentado detalladamente en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se constituye como el proceso de selección más expedito, eficaz y acorde a la normatividad vigente para escoger al contratista que ejecutará el objeto del presente proceso, garantizando los principios constitucionales de celeridad, economía y transparencia administrativa.

La procedencia de esta modalidad se fundamenta y motiva técnicamente bajo las siguientes consideraciones:

- **Criterio Cuantitativo (Por la Cuantía y Presupuesto Oficial):** El presupuesto oficial estimado para la presente vigencia fiscal, destinado a la contratación del servicio de mantenimiento integral del parque automotor y el suministro de repuestos, se ha fijado en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000). Al confrontar matemáticamente este monto con las tablas de cuantías aprobadas para el Municipio de Bello, se constata de forma objetiva que el valor se subsume e indexa perfectamente dentro de los rangos de la Menor Cuantía definidos para esta entidad territorial, los cuales se calculan anualmente en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) en función de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD). Al ser el monto inferior al tope de la mayor cuantía y superior al límite de la mínima cuantía, la aplicación de este procedimiento simplificado se constituye como un mandato de imperativo legal para la validez de la convocatoria.
- **Inaplicabilidad de Otros Mecanismos Obligatorios:** Conforme al análisis técnico-jurídico surtido en el acápite precedente (numeral 2.1), se demostró la inexistencia o inaplicabilidad de instrumentos de agregación de demanda activos (Acuerdos Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente) debido al cierre del Acuerdo Marco sectorial el pasado 2 de febrero de 2026 y a la exclusión técnica de los activos especializados de la Secretaría de Movilidad (grúas pesadas de arrastre y motocicletas de alto cilindraje). Al no ser viable el mecanismo de compra por Tienda Virtual, la Selección Abreviada de Menor Cuantía surge como la vía legal residual e idónea para ejecutar el presupuesto asignado a satisfacer esta necesidad.
- **Eficiencia Contractual y Continuidad del Servicio Público:** Al ser el parque automotor el soporte logístico crítico para los operativos en vía, la inmovilización de vehículos infractores y la atención de incidentes reportados en el municipio, la administración pública no puede someter la solución de esta necesidad a los extensos términos temporales de una Licitación Pública convencional. La SAMC ofrece un término de selección abreviado (que incluye etapas precontractuales simplificadas como el término mínimo de 5 días hábiles para la presentación de ofertas y el filtro de manifestación de interés), permitiendo adjudicar el contrato de forma ágil sin desproteger el pie de fuerza de los agentes de tránsito en vía y blindando la seguridad vial de la ciudadanía.

Por todo lo anterior, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Bello adopta la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante la plataforma transaccional SECOP II, garantizando la libre concurrencia de oferentes del sector automotriz, la transparencia en la evaluación de los factores técnicos y ponderables, y la selección de la oferta que represente la mejor relación costo-beneficio para los intereses fiscales de la entidad territorial.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS INCLUIDOS REPUESTOS NECESARIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO.

2.1.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

| CÓDIGO   | DESCRIPCIÓN                                                |
|----------|------------------------------------------------------------|
| 78181507 | Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros |
| 78181505 | Servicios de inspección de vehículos                       |
| 78181503 | Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite      |

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto contractual comprenderá todas las actividades inherentes y necesarias incluyendo el suministros, desinstalación e instalación de repuestos y autopartes para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor de propiedad del Municipio de Bello a cargo de la Secretaría de Movilidad.

2.2.1. LISTADO DE VEHICULOS.

Será inicialmente suministrado por la Secretaría de Movilidad y se dejará claro que, durante el año o vigencia del contrato podrán ingresar nuevos vehículos de acuerdo a la adquisición anual programada por la Dirección Técnica de Control Vial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente contrato se pagará estilo bolsa y es para mantenimiento preventivo y correctivo, la necesidad y costos de realizar dichos mantenimientos sobre cada vehículo en particular se determinará en el momento que dicho vehículo sea diagnosticado previamente.

| PLACA  | CLASE VEHICULO | MARCA           | MODELO |
|--------|----------------|-----------------|--------|
| PNK16E | MOTOCICLETA    | SUZUKI DL 650   | 2018   |
| PNK17E | MOTOCICLETA    | YAMAHA XTZ 250  | 2018   |
| PNK18E | MOTOCICLETA    | YAMAHA XTZ 250  | 2018   |
| PNK20E | MOTOCICLETA    | YAMAHA XTZ 250  | 2018   |
| PNK21E | MOTOCICLETA    | YAMAHA XTZ 250  | 2018   |
| PNK23E | MOTOCICLETA    | YAMAHA XTZ 250  | 2018   |
| PNK25E | MOTOCICLETA    | YAMAHA XTZ 250  | 2018   |
| PNK28E | MOTOCICLETA    | YAMAHA XTZ 250  | 2018   |
| PNK29E | MOTOCICLETA    | YAMAHA XTZ 125  | 2018   |
| PNK84E | MOTOCICLETA    | YAMAHA FZN 150D | 2019   |
| PNK85E | MOTOCICLETA    | YAMAHA FZN 150D | 2019   |
| PNK86E | MOTOCICLETA    | YAMAHA FZN 150D | 2019   |
| PNK87E | MOTOCICLETA    | YAMAHA FZN 150D | 2019   |
| PNK88E | MOTOCICLETA    | YAMAHA FZN 150D | 2019   |
| PNK89E | MOTOCICLETA    | YAMAHA FZN 150D | 2019   |
| PNK90E | MOTOCICLETA    | YAMAHA FZN 150D | 2019   |
| PNM01E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 300   | 2020   |
| PNM02E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 300   | 2020   |
| PNM03E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 300   | 2020   |
| PNM04E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 300   | 2020   |
| PNM05E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 300   | 2020   |
| PNM06E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 300   | 2020   |
| PNM07E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 300   | 2020   |



ESTUDIOS PREVIOS



| PLACA  | CLASE VEHICULO | MARCA          | MODELO |
|--------|----------------|----------------|--------|
| PNM08E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 300  | 2020   |
| PNM09E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 300  | 2020   |
| PNM10E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 300  | 2020   |
| PNM51E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| PNM52E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| PNM53E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| PNM54E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| PNM55E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| PNM56E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| PNM57E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| PNM58E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| PNM59E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| PNM60E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| PNM61E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| PNM62E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| PNM63E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| PNM64E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| PNM65E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| PNM66E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| PNM67E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| PNM68E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| PNM69E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| PNM70E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| PNM71E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| PNM72E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| PNM73E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| PNM74E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| PNM75E | MOTOCICLETA    | HONDA XRE 190  | 2023   |
| LBS78A | MOTOCICLETA    | SUZUKI 650     | 2013   |
| LBS79A | MOTOCICLETA    | SUZUKI 650     | 2013   |
| PNN56E | MOTOCICLETA    | YAMAHA XTZ 250 | 2025   |
| PNN57E | MOTOCICLETA    | YAMAHA XTZ 250 | 2025   |
| PNN98E | MOTOCICLETA    | YAMAHA XTZ 250 | 2025   |
| PNO05E | MOTOCICLETA    | YAMAHA XTZ 250 | 2025   |
| PNO03E | MOTOCICLETA    | YAMAHA XTZ 250 | 2025   |
| PNQ01E | MOTOCICLETA    | YAMAHA XTZ 250 | 2025   |
| PNN99E | MOTOCICLETA    | YAMAHA XTZ 250 | 2025   |
| PNO09E | MOTOCICLETA    | YAMAHA XTZ 250 | 2025   |
| PNO07E | MOTOCICLETA    | YAMAHA XTZ 250 | 2025   |
| PNO08E | MOTOCICLETA    | YAMAHA XTZ 250 | 2025   |
| PNO10E | MOTOCICLETA    | YAMAHA XTZ 250 | 2025   |
| PNO12E | MOTOCICLETA    | YAMAHA XTZ 250 | 2025   |

| PLACA  | CLASE VEHICULO | MARCA          | MODELO |
|--------|----------------|----------------|--------|
| PNO06E | MOTOCICLETA    | YAMAHA XTZ 250 | 2025   |
| OKA722 | CAMIONETA      | NISSAN         | 2013   |
| OKA741 | CAMIONETA      | TOYOTA         | 2018   |
| OLN864 | CAMIONETA      | TOYOTA         | 2019   |
| KSK232 | CAMION         | HINO           | 2021   |
| KSK234 | CAMION GRUA    | HINO           | 2021   |
| KSK235 | CAMION GRUA    | HINO           | 2021   |
| KSK236 | CAMIONETA      | DONGFENG       | 2022   |
| PPQ365 | CAMIONETA      | DONGFENG       | 2024   |
| PPQ367 | CAMIONETA      | CHEVROLET NHR  | 2026   |

**2.2.2. MATENIMIENTO PREVENTIVO.** Dentro del objetivo del contrato de mantenimiento preventivo, se deberán llevar a cabo los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos.

- a) Inspeccionar sincronización: revisar funcionamiento de sistema de inyección electrónica y/o carburador, cuerpo de aceleración, sensores, conectores, filtro de aire y combustible, cables de alta, bujías, puesta a punto chispa y emisión de gases.
- b) Inspeccionar sistema de frenos: desmontar llantas y campanas para verificación de estado de pastillas y bandas de frenos, cilindros, mordaza, bujes, revisar fugas y estado del líquido de frenos, hacer limpieza, lubricar, tensionar y si es necesario realizar la purga del sistema de frenos, revisar altura del pedal, revisar, limpiar y tensionar el freno de emergencia, revisar el sistema de frenos.
- c) Inspeccionar dirección y suspensión: realizar ruta de prueba para detectar ruidos anormales, levantar vehículo en el gato o elevador para realizar inspección visual y dinámica en el tren delantero y trasero para verificar estado de amortiguadores, copelas, espirales, muelles, rotulas, terminales, axiales, brazo oxidante, bujes, tijeras, ejes, rodamientos, caja de dirección, fuelles, cardanes, fugas de aceite, alineación, balanceo y rotación de llantas.
- d) Revisión de niveles: revisar niveles de la caja de transferencia, diferenciales, frenos, aceite de motor y líquido refrigerante de los vehículos
- e) Cambiar los fluidos cuando así se requiera o completar los niveles si es necesario.
- f) Revisión de correas: inspeccionar estado y tensionar y/o lubricar cuando se requiera
- g) Revisión sistema eléctrico: inspeccionar luces encendiendo tablero eleva vidrios, limpia brisas, batería, conectores, cables, switches, alternador, arranque, colector.
- h) Hacer lo mismo con referencia y lo temas que den lugar a los vehículos del presente ítem
- i) Engrase general: ubicar las graseras y realizar el cambio en las cantidades necesarias de grasa limpia que requiera cada vehiculó.
- j) Revisión, ajuste y corrección del nivel de líquidos, aceites o grasas (motor, hidráulico, transmisión, diferencial, dirección, líquido de frenos, embrague, transferencia, aire acondicionado y cualquier otro.
- k) Alineación de la dirección, rotación y balanceo de llantas.
- l) Sincronización del motor, sistema de enfriamiento del motor.
- m) Revisión de amortiguadores
- n) Revisión del sistema de embrague y transmisión del vehiculó.
- o) Lavado exterior y aspirada

- p) Cualquier otro servicio de mantenimiento preventivo, necesario para el buen funcionamiento de los vehículos.

**2.2.3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** Corrección no planificada de las averías o fallas, cuando estas se presenten. En este, las intervenciones de reparación se basan fundamentalmente en el desmontaje de piezas o conjuntos y su sustitución por recambios ya preparados o estándar.

Para el mantenimiento correctivo, el contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

- a) Reparación de motor: con autorización del municipio a través del supervisor del contrato o el apoyo a la supervisión, deberá realizar la reparación del motor, para lo cual debe disponer de los equipos y el personal calificado. Para la realización de la reparación del motor se debe dar un diagnóstico previo de su estado general, kilometraje y horas de trabajo, prueba de fuga de compresión, entre otros. Para tal fin, debe disponer de los equipos necesarios y de los repuestos nuevos y originales que requieran cambiarse, entre los que se destacan: juegos de válvulas de admisión, juego de válvulas de escape juegos de casquete de bancada, juego de casquetes de biela, juego de balancines, camisas, juego de anillos, juego de pistones, juego de impulsadores, bomba de aceite, cadena de repartición, tensor de cadena, empaquetadura de motor, correa alternador, eje de levas entre otros.
- b) Reparación de transmisión: realizado el desarme e inspección y diagnóstico del sistema de transmisión de los vehículos, equipos livianos y motocicletas de propiedad del municipio de Bello, previa autorización del supervisor del contrato o el apoyo a la supervisión se debe proceder a realizar el arreglo y/o cambio de las piezas, partes o repuestos que se encuentren dañados o con excesivo desgaste. El proponente debe suministrar los repuestos nuevos y originales, así como contar con los equipos y mano de obra calificada para realizar esta labor, entre los que se destacan: la corona speed, planetarios, satélites, arandelas de ajuste, ejes, entre otros.
- c) Reparación de suspensión: el proponente a través de su personal calificado y previamente autorizado por el supervisor del contrato del municipio o el apoyo a la supervisión deberá realizar una prueba de ruta e inspección visual para diagnosticar el estado general de la suspensión y detectar las fallas o ruidos que estos presentan. El proponente debe disponer de equipos y de mano de obra calificada, así como proveer las partes, piezas o repuestos nuevos y originales para todos los vehículos que lo requieran, entre los que se destacan: amortiguadores, espirales, tijeras, rotulas, bujes, muelles, bocines, ejes, espirales, rodamientos, entre otros.
- d) Reparación de frenos: el proponente deberá garantizar el buen funcionamiento del sistema de frenos de los vehículos, livianos y motocicletas. Para tal fin, deberá garantizar los equipos y mano de obra calificada para realizar esta labor, así como los repuestos nuevos y originales de los vehículos y motocicletas que se requieran por desgaste excesivo como: pastillas, disco, mordazas o calipper, empaquetadura de frenos, campanas, bomba de frenos, booster, guayas, mangueras, pernos, tornillos, entre otros.
- e) Mecánica general.

- f) Reposición de repuestos nuevos y originales.
- g) Rectificación de chasis.
- h) Igualmente, deberá considerar otros tipos de mantenimiento correctivo, tales como:
- Reparación de caja de velocidades.

■ Reparación del sistema de dirección.

■ Reparación del sistema del aire acondicionado.

■ Reparación del sistema de escape.

■ Reparación del sistema eléctrico y/o electrónico y/o hidráulico.

■ Reparación de chapas y sistema eleva vidrios.

■ Latonería, pintura, tapizado (solo si se trata de desgaste natural).

■ Ajuste general de la carrocería.

■ Suministro de baterías.

**2.2.4. PERSONAL HUMANO MÍNIMO REQUERIDO** El oferente deberá acreditar para la prestación del servicio y como requisito habilitante en el proceso lo exigido en el siguiente cuadro:

| CANTIDAD MINIMA DE PERSONAL | CONOCIMIENTOS EN                                    | FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO                                                                                                                            |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                           | Ingeniería mecánica                                 | Mínimo título profesional en ingeniera mecánica con tarjeta profesional                                                                                    |
| 5                           | Mecánica o mecánica automotriz en general           | Mínimo título de técnico en mecánica o mecánica automotriz                                                                                                 |
| 2                           | Mantenimiento mecatrónico de automotores            | Mínimo título mecatrónica o mantenimiento mecatrónico de automotores                                                                                       |
| 1                           | Sistemas de dirección y/o suspensión de automotores | Mínimo certificado de curso o capacitación en sistemas de dirección y/o suspensión de automotores                                                          |
| 1                           | Electricidad automotriz                             | Mínimo certificado de curso o capacitación electricidad automotriz                                                                                         |
| 1                           | Sistemas de inyección electrónica                   | Mínimo certificado de curso o capacitación Sistemas de inyección electrónica                                                                               |
| 1                           | Lubricación                                         | Mínimo certificado de curso o capacitación en lubricación                                                                                                  |
| 2                           | Lavado de vehículos                                 | Mínimo título de bachiller y certificado de experiencia mínima de seis (6) meses en lavado de vehículos                                                    |
| 1                           | Seguridad y salud en el trabajo                     | Mínimo título profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente según resolución 4502 de 2012 de ministerio de Salud y Protección social |

El representante legal del oferente deberá presentar certificado bajo la gravedad de juramento con el listado del personal ofertado con nombre completo y cedula así mismo anexar cada uno de los documentos solicitados según el anterior cuadro.

2.3.OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas que las modifiquen o adicionen.
2. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual e informe final con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
3. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que Llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones de la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), durante todo el plazo de la ejecución del contrato.
5. Dar cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad Adoptados para su actividad, en cumplimiento de la normativa vigente según el sector de desempeño y de conformidad con la resolución 223 del 25 de febrero de 2021 y demás normas que Le resulten aplicables.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
9. Cumplir con las normas de bioseguridad y salud pública vigentes, de conformidad con las disposiciones del Ministerio de Salud y demás autoridades competentes.
10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
11. El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe cumplir con las siguientes obligaciones

1. Realizar las actividades descritas en el objeto del contrato, su alcance y las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto contractual
2. Acatar todas las directrices y recomendación impartidas por la administración municipal de Bello y el supervisor y/o interventor del contrato.
3. Contar con la infraestructura, equipos, tecnología e instalaciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
4. Contar con el personal y talento humano capacitado para el desarrollo del objeto contractual.

- 5. Dar aplicación a la diferente normatividad en especial a lo ateniende en temas ambientales con relación a la disposición final de los desechos peligrosos y repuestos obsoletos con relación a la ejecución del objeto contractual.
- 6. Consultar previamente y con autorización del supervisor del contrato la desinstalación e instalación de repuestos de alto costo, en caso que los repuestos originales no se encuentren disponibles en el mercado colombiano, deberán venir con garantía del contratista.
- 7. Realizar por cada vehículo una hoja de vida, donde conste las intervenciones estéticas, técnicas y mecánicas realizadas.
- 8. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**2.3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

- 1. Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- 2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- 3. Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio de Bello.
- 4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
- 5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
- 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

**2.4 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Bello. El plazo de ejecución total del contrato será A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

La modalidad de Selección abreviada de Menor Cuantía, es un proceso simplificado para bienes/servicios de características técnicas uniformes o cuando la cuantía no justifica adelantar una licitación pública, pero tampoco limitar la participación de los proponentes como en la contratación directa. Así pues, es un mecanismo de selección objetiva que asegura una mayor concurrencia de participantes sin sacrificar los principios de eficacia y eficiencia en el proceso de selección.

Consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que “[...] corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”, regulando cada una de las causales.

En consecuencia y de acuerdo con las características del objeto a contratar, el valor del presente proceso y los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 2 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista corresponde al proceso de selección abreviada de menor cuantía.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

El valor total del contrato se estima en un valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS.**

El presupuesto destinado para la ejecución del objeto contractual se determina con base en la disponibilidad presupuestal asignada para satisfacer la presente necesidad, la verificación detallada de las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado y será ejecutado conforme al anexo de precios de referencia del mercado vigente.

Para garantizar los principios de economía, transparencia y selección objetiva, la entidad adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud y recepción de tres (3) cotizaciones formales de firmas idóneas del sector automotriz, consolidadas en el mes de junio de 2026, a saber:

- 1. **TECNICENTRO LOS COLORES (DIEGO LÓPEZ S.A.S.):** Presentó propuesta económica el 12 de junio de 2026, la cual se consolidó técnicamente como la oferta más eficiente y económica para la entidad territorial en la gran mayoría de los ítems evaluados.
- 2. **DIESEL & MAYOREO S.A.S.:** Presentó propuesta económica el 22 de junio de 2026, ubicándose en un rango intermedio de precios frente al muestreo sectorial.
- 3. **URICAMPEROS & DIESEL S.A.S.:** Presentó propuesta económica el 22 de junio de 2026, registrando los valores comerciales más elevados dentro del análisis comparativo.

En este sentido, cualquier ítem no especificado en dicho anexo, pero que guarde una relación directa con la ejecución del objeto contractual o su alcance, y respecto del cual no sea posible establecer previamente un valor cierto como en el caso del mantenimiento correctivo, dada la naturaleza imprevisible del daño a corregir o reparar, solicitará la autorización previa del supervisor previo consulta de precios del mercado.

**4.1 FORMA DE PAGO**

El valor del total del presente contrato se estima en la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS**, el valor antes descrito se agotará y cancelará EL MUNICIPIO al CONTRATISTA en pagos parciales proporcional a la ejecución de contrato, de acuerdo con el anexo de precios de referencia del mercado actual. Lo que no esté especificado en el anexo y se relacione directamente con la ejecución del objeto contractual o su alcance y que no se tenga anterior certeza de los valores como el mantenimiento correctivo por la naturaleza misma del daño a corregir o reparar, primero deberán ser autorizado por el supervisor, previa consulta de precios del mercado. Adicionalmente, para los repuestos que sean necesarios y no estén contemplados en el listado anexo al presente contrato. Previa presentación correcta de la cuenta de cobro, acreditación del pago de seguridad Social, y la certificación e informe del supervisor que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales; el MUNICIPIO deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1.** El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o

requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 2.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

4.2 FINANCIACIÓN Y SOPORTE PRESUPUESTAL:

Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| CDP | FECHA      | COD | RUBRO                                                                                   | PROYECTO                                                                                                    | VALOR          | VALOR A AFECTAR |
|-----|------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------|
| 594 | 03/06/2026 | 894 | 03.24.13.031.20<br>24050880033.1<br>44.15.47.2.3.2.0<br>2.02.008.01.01.<br>0892.0087141 | RP D.E Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores – operativos de control realizados. | \$ 600.000.000 | \$ 600.000.000  |

Los cuales se ejecutarán en el presente contrato y del registro presupuestal que se anexa, el cual hace parte integral del presente contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

En consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado, el presente proceso se enmarca en la modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía, conforme a lo señalado en el artículo 2º, numeral 2º literal b, de la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 2 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015. La oferta más favorable será tenida en cuenta para la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Municipio de Bello, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnica para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.2 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- ✓ No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- ✓ No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento (Ley 610 de 2000, 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011 artículo 90).
- ✓ No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
- ✓ No encontrarse incurso en inhabilidades por comisión de delitos sexuales contra menores, certificados que será expedido por la Policía Nacional.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- ✓ Formular Oferta para el proceso de selección de qué trata el presente documento;
- ✓ Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
- ✓ Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- ✓ Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Registro Único de Proponentes.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- ✓ Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- ✓ Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía.
- ✓ Si el proponente es persona natural comerciante, deberá aportar la matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección.
- ✓ Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- ✓ Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- ✓ Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.
- ✓ Carta de presentación de la oferta, contenida en el Anexo del pliego de condiciones.
- ✓ RUT del proponente.
- ✓ Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social
- ✓ Garantía seriedad de la oferta.
- ✓ Certificado de salud y seguridad en el trabajo.
- ✓ Certificado de no estar inmiscuido en inhabilidades por comisión de delitos sexuales contra menores.

El certificado de existencia y representación legal y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

**NOTA:** Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del o para su registro presupuestal, (Circula Única Colombia Compra Eficiente)

**5.2.1 Boletín de responsables Fiscales.** deberá tener fecha de expedición o generación del documento, dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000), Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

**5.2.2 Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** deberá tener fecha de expedición o generación del documento, dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019). Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

**5.2.3. Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas.** deberá tener fecha de expedición o generación del documento, dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La Administración Municipal verificará con base en los antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción de la carta de presentación de la propuesta donde deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene inhabilidades por dicho concepto.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link:  
<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>  
Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente  
[https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

**5.2.4 Certificado Inhabilidades Por Delitos Sexuales Contra Menores De 18 Años - Ley 1918 De 2018,** deberá tener fecha de expedición o generación del documento, dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La Administración Municipal verificará que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción de la carta de presentación de la propuesta donde deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene inhabilidades por dicho concepto.

**5.2.5. Certificado consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, (Ley 2097 de 2021)** deberá tener fecha de expedición o generación del documento, dentro de los 90 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La Administración Municipal verificará que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción de la carta de presentación de la propuesta donde deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene inhabilidades por dicho concepto.

**5.2.6. Certificado de Reciprocidad.**

El Municipio de Bello, concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Dichas certificaciones serán consultadas por el Municipio de Bello; en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificacionesdetratonacionalporreciprocidad>

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 8 del decreto 1860 de 2021 y el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

**5.2.7. Carta de presentación de la propuesta.**

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

**5.2.8. Inscripción en el RUP.**

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

- La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y, en consecuencia, su oferta será rechazada.
- La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

3. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

**a. Persona Natural.**

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y si es comerciante, la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT).

▪ **Persona natural extranjera:**

Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

▪ **Persona natural extranjera con domicilio en Colombia:**

Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

▪ **Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:**

Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

**b. Personas Jurídicas**

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, un (1) año más.

Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT).

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

▪ **Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:**

Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a

treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta

▪ **Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:**

Deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminan dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

- **Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.**

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

**c. Sociedad Anónima Abierta.**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

**d. Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.**

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

**Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:**

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del Municipio de Bello. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante el Municipio de Bello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

**5.2.9. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.**

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

- **Para personas naturales:** Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003, Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1273 de 2018, esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- **Para personas jurídicas:**
  - Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
  - Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

- **Personas extranjeras sin sucursal en Colombia:**

Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público. La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

**5.2.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE BELLO, con NIT 890980112-1, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, de conformidad con el contenido del Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.3.1.9.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la

suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a EL MUNICIPIO DE BELLO, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

EL MUNICIPIO DE BELLO, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral. Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la Alcaldía de Bello.

En el caso que el valor del porcentaje asegurado exigido termine en centavos; el oferente deberá presentar ese valor asegurado aproximado al siguiente peso; sin en que ningún momento será inferior al porcentaje exigido y presentando así un valor asegurado absoluto en pesos.

Dando aplicación al artículo 5 en su párrafo tercero de la Ley 1882 de 2018. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

**5.2.10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

Dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en su “Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Se establecerá como criterio diferencial el siguiente:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE BELLO, con NIT 890980112-1, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros

legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor mínimo exacto incluido centavos equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, de conformidad con el contenido del Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.3.1.9.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a EL MUNICIPIO DE BELLO, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EL MUNICIPIO DE BELLO, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral. Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la Alcaldía de Bello.

Dando aplicación al artículo 5 en su párrafo tercero de la ley 1882 de 2018. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

**5.2.11. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).**

Dando cumplimiento a la Resolución 0312 de 2029 y la circular 009 de del 22 de enero de 2025, ambos documentos emitidos por el Ministerio de Trabajo. El proponente debe aportar el reporte autoevaluación realizado a través de la plataforma del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), disponible en la siguiente dirección: <https://sgrl.mintrabajo.gov.co>, con relación al año 2025.

Para acreditar este requisito el proponente debe ingresar al aplicativo del Ministerio de Trabajo antes descrito, descargar e imprimir su reporte, a este reporte se le debe adicionar por parte del oferente la firma y nombre legible manuscrito del representante legal (persona jurídica) o la personal natural, además la del responsable de la ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente.

Para considerarse habilitado el proponente debe presentar en el reporte un mínimo aceptable de 85% en la vigencia 2025, de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en la resolución 0312 de 2019.

Igualmente, deberá aportar la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión (en el caso que aplique según tipo de formación académica) y la licencia profesional del responsable de la ejecución del sistema de seguridad y salud en el trabajo que lo habilita para ejercer dicha actividad.

Para el caso de modalidades de asociación permitidas en oferentes plurales, este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

El reporte de autoevaluación del SG-SST es un proceso obligatorio para todas las empresas y entidades que deben implementar los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este reporte permite evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio del Trabajo y planificar mejoras continuas

Además, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la licencia del profesional responsable de la ejecución al sistema de seguridad y salud en el trabajo que lo habilita para ejercer dicha actividad. El responsable de la ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud es el profesional con licencia o autorización para ejercer dicha actividad.

**5.2.12. CERTIFICACIÓN SANITARIA.**

El proponente deberá aportar certificación sanitaria vigente de la autoridad competente según su jurisdicción y ubicación del establecimiento de comercio dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con la Ley 9 de 1979.

**5.2.13. CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE BOMBEROS.**

El proponente deberá aportar certificación vigente de inspección y vigilancia emitida por los bomberos de la jurisdicción de acuerdo a la ubicación del establecimiento de comercio; en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1796 de 2016.

**5.2.14 CERTIFICACIÓN DE ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.**

El proponente deberá certificar que cumple con las obligaciones ambientales legales exigibles como generador de residuos peligrosos RASPEL.

**5.2.15. REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS**

El proponente deberá presentar el registro como generador de residuos o desechos peligrosos ante la autoridad de su jurisdicción, el cual deberá estar actualizado de acuerdo a la Resolución 1362 de 2007 del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial.

**5.2.16 PERMISO DE VERTIMIENTO Y/O PLANTA PROPIA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA LAVADO DE VEHÍCULOS.**

El proponente debe acreditar el respectivo permiso de vertimiento emitido por la entidad competente en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 0631 de 2015 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

**5.2.17 DISPOSICION FINAL DE LLANTAS USADAS Y BATERIAS.**

El oferente deberá presentar la certificación de la entidad a la cual se le estragaran las llantas usada y baterías para su disposición final en cumplimiento de la resolución 1457 de 2010 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

**5.2.18 DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES QUEMADOS, FILTROS DE ACEITES Y ESTOPA IMPREGNADAS CON ACEITE**

El oferente deberá adjuntar certificación de la disposición final de aceites quemados, filtros de aceites y estopa impregnados con aceite de acuerdo con la autorización emitida por la entidad ambiental competente para estos casos.

**5.2.19 DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL**

El oferente deberá presentar los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

**5.2.20. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR /LIBRETA MILITAR**

En caso de que el oferente sea persona natural y sea varón menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar el cumplimiento de la definición de su situación militar.

**5.2.21 Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para Personas Jurídicas.**



ESTUDIOS PREVIOS



Este formato deberá ser diligenciado por toda persona jurídica en el momento de celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independiente de su término de duración. Deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa

[https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/Formato\\_HV\\_PersonaJuridica.pdf/7f3fe015-a787-47eb-a03c-632501f9d5f7](https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/Formato_HV_PersonaJuridica.pdf/7f3fe015-a787-47eb-a03c-632501f9d5f7)

5.2.22 INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS (Ley 2119 de 2021)

Dando aplicación a la Ley 2119 de 2021; el proponente debe presentar certificado bajo la gravedad de juramento, donde se compromete una vez suscrito el contrato a vincular bajo contrato laboral, con todas las prestaciones de Ley y durante toda la ejecución del contrato; a mínimo un (1) joven entre 18 y 28 años, con formación académica de profesional, tecnólogo, técnico o técnico laboral por competencias.

Una vez suscrito el contrato, y antes de dar inicio al mismo y para cada pago, el contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato copia cedula, copia del contrato laboral, copia de afiliación al sistema de seguridad social y acta de grado del joven contratado, los cual servirá para acreditar dicho requisito de ejecución contractual.

Si el contratista no llegare a cumplir con lo antes descrito, esto será causal de suspensión del contrato y se impondrá una multa por valor del 10% de valor total del contrato.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 1150 de 2017 y Decreto 1082 de 2015, los proponentes obligados a estar en el RUP (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, de naturaleza pública o privada de origen nacional), para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará la información del RUP, con corte a 2025.

|                                                                            |        |
|----------------------------------------------------------------------------|--------|
| Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente                   | ≥ 4    |
| Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total                      | ≤ 31 % |
| Razón de Cobertura de Interés = utilidad operacional / gastos de intereses | ≥ 92   |

Si el proponente presenta una razón de cobertura indeterminada, esta se considera mayor a la solicitada siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva.

Para el caso de uniones temporales, consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley, corresponderá a la suma que resulte de afectar el indicador financiero de cada integrante, multiplicado por el porcentaje de participación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma

de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

5.3.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 1150 de 2017 y Decreto 1082 de 2015, los proponentes obligados a estar en el RUP (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, de naturaleza pública o privada de origen nacional), para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará la información del RUP, con corte a 2025.

Los índices los deberán cumplir cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)

≥ 15 %

Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo total)

≥ 10%

Para el caso de uniones temporales, consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley, corresponderá a la suma que resulte de afectar el indicador financiero de cada integrante, multiplicado por el porcentaje de participación.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. El Municipio de Bello si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

5.4 REQUISITOS TÉCNICOS

5.4.1 PERSONAL HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá acreditar para la prestación del servicio y como requisito habilitante en el proceso lo exigido en el siguiente cuadro:

| CANTIDAD MINIMO DE PERSONAL | CONOCIMIENTOS EN                                    | FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO                                                                   |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                           | Ingeniería mecánica                                 | Mínimo título profesional en Ingeniería mecánica con tarjeta profesional                          |
| 5                           | Mecánica o mecánica automotriz en general           | Mínimo título de técnico en mecánica o mecánica automotriz                                        |
| 2                           | Mantenimiento mecatrónico de automotores            | Mínimo título mecatrónica o mantenimiento mecatrónico de automotores                              |
| 1                           | Sistemas de dirección y/o suspensión de automotores | Mínimo certificado de curso o capacitación en sistemas de dirección y/o suspensión de automotores |
| 1                           | Electricidad automotriz                             | Mínimo certificado de curso o capacitación electricidad automotriz                                |

| CANTIDAD MINIMO DE PERSONAL | CONOCIMIENTOS EN                  | FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO                                                                                                                            |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                           | Sistemas de inyección electrónica | Mínimo certificado de curso o capacitación Sistemas de inyección electrónica                                                                               |
| 1                           | Lubricación                       | Mínimo certificado de mecánica y certificado de experiencia mínima de seis (6) meses en lubricación.                                                       |
| 2                           | Lavado de vehículos               | Mínimo título de bachiller y certificado de experiencia mínima de seis (6) meses en lavado de vehículos                                                    |
| 1                           | seguridad y salud en el trabajo   | Mínimo título profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente según resolución 4502 de 2012 de ministerio de Salud y Protección social |

El representante legal del oferente deberá presentar certificado bajo la gravedad de juramento con el listado del personal ofertado con nombre completo y cédula, así mismo anexar cada uno de los documentos solicitados según el anterior cuadro.

5.4.2 AREAS DE SERVICIO.

El oferente deberá contar y como parte de requisitos habilitantes con las siguientes áreas de servicios y sus respectivos equipos según lo exigido a continuación:

5.4.2.1 ÁREA DE LUBRICACIÓN: en esta área se debe contar con:

- Un (1) guaje para lubricación o en su defecto un (1) elevador de plataforma o elevador de columna o embolo
- Un (1) extractor de aceite
- Cuatro (4) equipos de lubricación a granel con sus correspondientes carretes, pistolas y bombas de pistón.
- Un (1) equipo para engrase a granel con pistola, carretel y bomba.
- Un (1) dique de contención para aceites usados.
- Un (1) triturador de filtros de aceite

5.4.2.2 ÁREA DE TECNICENTRO, MECÁNICA, FRENOS Y SUSPENSIÓN

- Un equipo alineador con tecnología 3D, que incorpore en su software diagnóstico de baterías, profundidad de llantas y sistema de borrado de códigos de fallas de sensor de posición de dirección y que permita dejar un registro impreso para su análisis.
- Un frenometro para diagnosticar alineación al paso, capacidad de frenado y amortiguadores (pista de prueba de diagnóstico de suspensión).
- Un elevador para atender vehículos hasta cuatro toneladas.
- Una plataforma de piso o elevador para mecánica rápida, frenos o suspensión con capacidad para cuatro toneladas.

- Dos gatos tipo zorra con capacidad minita de tres toneladas
- Dos pistolas neumáticas para mecánica y frenos.
- Un compresor de espirales para amortiguadores
- Un equipo alineador de luces
- Un equipo chequeador del sistema eléctrico y baterías con salvador de memoria
- Una balanceadora de llantas automática
- Una prensa hidráulica
- Un compresor de aire
- Un montallantas

**5.4.2.3 ÁREA DE SINCRONIZACIÓN, GASES, INYECCIÓN ELECTRÓNICA Y SCANNER**

- Un analizador de motores con analizador de gases y osciloscopio
- Un limpiador de inyectores
- Un scanner de última generación
- Un multímetro digital
- Un kit de herramientas para sincronización electrónica para vehículos de carburador e inyectores.

**5.4.2.4 ÁREA DE LAVADO GENERAL, CHASIS, MOTOR, BRILLADO Y SECADO DE VEHÍCULOS**

- Un guaje o elevador para lavado de chasis para vehículos hasta de cuatro toneladas
- Una hidrolavadora de mínimo 2000 libras de presión
- Una lavadora de cojinería tipo aspiradora
- Dos aspiradoras industriales con cada una de sus mangueras
- Esta área debe contar con desarenadero y trampa de grasas

**5.4.2.5 OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL TALLER DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO**

- El taller debe estar ubicado en un radio no mayor a 12 kilómetros contando como punto de partida la Alcaldía Municipal de Bello, ubicada en el palacio municipal Gaspar de rodas en la carrera 50 # 51-00 parque principal de Bello – Antioquia.
- El horario mínimo de servicio del taller de lunes a viernes debe estar comprendido entre 8.00 am y 6.00 pm y fines de semana y festivos entre 8 am y 12.00 del medio día
- El área donde se prestará el servicio será de mínimo 1500 mts, de los cuales como mínimo el 50% de estos debe estar techado o cubierta.
- Contar con un espacio exclusivo de parqueo y sala de espera para los vehículos de la administración municipal de Bello.

Para la acreditación de las diferentes áreas de servicio solicitadas, el oferente presentara certificación bajo la gravedad de juramento donde especifique por cada área los equipos y servicios ofertados, los equipos deben ser de propiedad del oferente y deberán estar instalados en sitio y funcionando, no se admitirá convenio.

El personal idóneo designado por la secretaria de Movilidad se desplazará al sitio para la verificación de lo anterior.

5.5 EXPERIENCIA

5.5.1 GENERAL.

El proponente deberá acreditar su experiencia general mediante mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos reportados en RUP, ya ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior el presupuesto oficial expresados en SMMLV; con entidades públicas o privadas.

Cada uno de los contratos reportados deberá contener el siguiente código UNSPSC hasta el tercer nivel:

| CÓDIGO   | DESCRIPCIÓN                                          |
|----------|------------------------------------------------------|
| 78181500 | Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |

Para consorcios o uniones temporales la experiencia debe ser cumplida por la suma de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, con el cumplimiento de los códigos UNSPSC solicitados en cada contrato, para lo anterior, cada uno de los integrantes deberá acreditar en el RUP que cuenta al menos con (1) un contrato relacionado con lo exigido. El oferente deberá manifestar de manera clara y precisa mediante documento escrito; donde informará el número consecutivo de los contratos reportados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia general antes exigida.

5.5.2 ESPECÍFICA.

El proponente para acreditar la experiencia específica; presentara mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) certificados de experiencia específica emitidos **por la entidad contratante de los mismos reportados en RUP como experiencia general**; cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial, con una entidad pública o privada. El certificado debe contener el objeto del contrato, valor, plazo, fecha de inicio y terminación, concepto de cumplimiento; nombre legible de quien certifica, así como datos de ubicación para verificación y al menos dos (2) códigos UNSPSC hasta el cuarto nivel de los relacionados en el siguiente cuadro:

| CÓDIGO   | DESCRIPCIÓN                                                |
|----------|------------------------------------------------------------|
| 78181507 | Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros |
| 78181505 | Servicios de inspección de vehículos                       |
| 78181503 | Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite      |

6. FACTORES DE PONDERACIÓN QUE OTORGAN PUNTAJE

Una vez cumplidos los requisitos habilitantes por parte de los proponentes habilitados, se procederá realizar la evaluación de los factores de ponderación que otorgan puntaje; se otorgara un puntaje máximo de mil (1000) puntos los cuales se distribuyen bajo los siguientes criterios:

| NUMERAL | FACTOR DE PONDERACIÓN            | PUNTAJE MÁXIMO ASIGNABLE |
|---------|----------------------------------|--------------------------|
| 6.1     | Estímulo a la Industria Nacional | 100 Puntos               |
| 6.2     | Precio - Propuesta Económica     | 100 Puntos               |

|                      |                                                   |              |
|----------------------|---------------------------------------------------|--------------|
| 6.3                  | Servicio de Carro Taller y Desvare de Emergencia  | 400 Puntos   |
| 6.4                  | Servicio de Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) | 290 Puntos   |
| 6.5                  | Factor de Calidad (Tiempo de Reacción Inmediata)  | 100 Puntos   |
| 6.6                  | Puntaje Mipymes                                   | 2.5 Puntos   |
| 6.7                  | Puntaje Emprendimiento O Empresas De Mujeres      | 2.5 Puntos   |
| 6.8                  | Políticas de Impacto Social                       | 5 Puntos     |
| PUNTAJE MÁXIMO TOTAL |                                                   | 1.000 Puntos |

6.1 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL - CIEN (100) PUNTOS

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Parágrafo del artículo 51 del Decreto-Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El porcentaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                  | PUNTAJE                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Cuando la propuesta válida oferte 100% bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección | Cien (100) puntos           |
| Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios Nacionales y extranjeros.                                               | Treinta y cinco (35) puntos |
| Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros                                                             | Cero (0) puntos             |

6.2 PRECIO-PROPUESTA ECONÓMICA. CIEN (100) PUNTOS

Para la asignación de puntaje, se tendrá en cuenta el costo directo de la propuesta económica correspondiente a los servicios adicionales, y puntaje será de acuerdo a la siguiente fórmula:

1. Evaluación de Propuesta Económica.

La propuesta aportada como anexo, debe coincidir con el valor indicado en el cuestionario de la plataforma SECOP II (propuesta económica). En caso de diferencia entre los documentos aportados por el oferente y los señalados en la plataforma, se tomará el valor contenido en el anexo.

En caso tal de que exista incongruencia entre la sumatoria de los valores unitarios y el valor total indicado en la propuesta (anexo), se tomará el valor producto de la corrección aritmética, siempre y cuando este no supere el presupuesto oficial. En caso de que el valor corregido supere el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

Antes de aplicar la fórmula de calificación para las propuestas económicas presentadas por los proponentes se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- i. Se realizarán las operaciones aritméticas, de acuerdo a la ficha publicada por la entidad según aplique, Además deberá estar suscrita por el representante legal.
- ii. Si al realizar las operaciones aritméticas (corrección aritmética de las propuestas hábiles) el nuevo valor supera por encima o por debajo del valor inicial propuesto (antes de corrección), en cero puntos cinco por ciento (0,5%), se asignará cero (0) puntos a este factor.
- iii. Todas aquellas propuestas económicas presentadas por los oferentes que superen el valor del Presupuesto oficial, serán objeto de rechazo de la propuesta, y se considerará como no hábil.
- iv. Realizados los pasos anteriores, las propuestas hábiles cuyo costo total se encuentre por debajo del noventa y cinco por ciento (95%), se les asignará cero (0) puntos. Para determinar el porcentaje anterior, se debe tener en cuenta que éste será el resultado de realizar la operación matemática entre el costo de la propuesta y el costo del presupuesto oficial multiplicado por cien, dicho porcentaje se aproximará a entero así: por exceso, si la primera cifra decimal es igual o mayor a 5 y por defecto si la primera cifra decimal es menor a 5.
- v. A las propuestas hábiles que queden dentro del rango del literal anterior se les asignará el puntaje de acuerdo a la fórmula de evaluación: se calificarán con un máximo de cien (100) puntos a las propuestas de acuerdo al criterio definido en las siguientes formulas:

Fórmulas de evaluación de las propuestas económicas.  
Para determinar la formula se puede determinar por un valor de TRM que seleccione la formula a aplicar para la evaluación de las propuestas económicas:

- a. Media Aritmética
- b. Media Geométrica con presupuesto oficial
- c. Menor Valor.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

De acuerdo al cronograma establecido por la entidad, la TRM tomada será el día hábil siguiente al cierre del proceso se tomará la TRM para la definición de la fórmula de acuerdo a los centavos que este rigiendo para ese día.

En el evento que la Entidad no agote la actividad prevista en la primera parte del párrafo anterior y deba suspender el evento de cierre del proceso, se tendrá como método de ponderación la TRM que rija el día el día hábil después del en que efectivamente se reanude evento.  
El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Tabla 11. Método de calificación de acuerdo a la TRM

| Rango (inclusive) | Numero | Método para aplicar                      |
|-------------------|--------|------------------------------------------|
| 0.00 – 0.33       | a.     | Media Aritmética                         |
| 0.34 – 0.66       | b.     | Media geométrica con presupuesto oficial |
| 0.67 – 0.99       | c.     | Menor Valor                              |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

a. Media Aritmética

Se calculará la media aritmética del valor total de las propuestas habilitadas con la siguiente fórmula:

$$MA = \frac{\sum_i^n X_i + PO}{n + 1}$$

Donde:

- MA: Media aritmética de los valores de las propuestas hábiles.
- Po: Presupuesto Oficial.
- Xi: Valor de las Propuestas Habilitadas y admisibles.
- n: Número de Propuestas Habilitadas y admisibles
- Para la asignación de puntaje se determinará de la siguiente forma
- La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje  $\left\{ \begin{array}{ll} 100 * \left( 1 - \left( \frac{MA - X_i}{MA} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales MA} \\ 100 * \left( 1 - \left( \frac{|MA - X_i|}{MA} \right) \right) & \text{Para valores mayores MA} \end{array} \right\}$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

a. Media Geométrica con Presupuesto oficial

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n+m]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n * PO1 * PO2 * ... PO_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica  
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.  
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.  
PO: Presupuesto Oficial  
m: La cantidad total de propuestas habilitadas  
n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1

| Número de propuestas (n) [número] | Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces] |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| 1 – 3                             | 1                                                                         |
| 4 – 6                             | 2                                                                         |
| 7 – 9                             | 3                                                                         |
| 10 – 12                           | 4                                                                         |
| .....                             | ....                                                                      |

Se asignará el puntaje a las propuestas económicas hábiles de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 100 \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

b. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \frac{100 \text{ puntos}}{V_i} \times V_{min}$$

Donde,  
**PPi**: Puntaje proponente *i*.  
**Vmin**: Menor valor de las ofertas válidas  
**Vi**: Valor de la oferta *i*.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el Séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.3 SERVICIO CARRO TALLER DESVARE DE EMERGENCIA – CUATROCIENTOS (400) PUNTOS

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                       | PUNTAJE                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Oferta el servicio carro taller desvare de emergencia en área rural y urbana del Municipio de Bello y resto del Área metropolitana del Valle de Aburrá, de propiedad del oferente, propiedad que se acreditara con copia de la respectiva matrícula del vehículo. | Cuatrocientos (400) puntos |
| No oferta el servicio carro taller desvare de emergencia en área rural y urbana del Municipio de Bello y resto del Área metropolitana del Valle de Aburrá                                                                                                         | Cero (0) puntos            |

6.4 SERVICIO CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA - DOSCIENTOS NOVENTA (290) PUNTOS

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | PUNTAJE                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Oferta el servicio centro diagnostico automotor (CDA) en el Área metropolitana del Valle de Aburrá en caso de no ser propio se podrá acreditar en convenio o contrato de colaboración con un tercero se deberá anexar dicho convenio o contrato el cual debe estar vigente durante toda la ejecución del contrato con la administración municipal de Bello, en todo caso el responsable del servicio ante la administración municipal siempre será el oferente que se le adjudique el contrato | Doscientos noventa (290) puntos |
| No Oferta el servicio centro diagnostico automotor (CDA) en el Área metropolitana del Valle de Aburrá                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Cero (0) puntos                 |

6.5 FACTOR DE CALIDAD (REACCIÓN INMEDIATA) 100 PUNTOS

Con ocasión de los servicios a prestar y la necesidad de dar rapidez al mantenimiento preventivo o correctivo de los vehículos y maquinaria pesada (para evitar la parálisis de la prestación del servicio), se hace necesario calificar la inmediatez con la que el proponente puede prestar el servicio desde el momento en recibir la solicitud por parte del supervisor y desplazarse hasta el lugar en que se encuentren los vehículos o maquinaria. Para efectos de obtener esta calificación el proponente deberá presentar una certificación bajo gravedad de juramento donde señale cual será el tiempo de reacción acompañada con el flujograma de procesos correspondiente.

| TIEMPO DE REACCIÓN   | CALIFICACIÓN (PUNTOS) |
|----------------------|-----------------------|
| Entre 0 y 6 horas    | 100                   |
| Más de 6 y 12 horas  | 60                    |
| Más de 12 y 24 horas | 40                    |
| Más de 24 y 36 horas | 30                    |
| Más de 36 horas      | 10                    |

6.6 PUNTAJE MIPYMES (2.5 PUNTOS)

Dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. El proponente que haya acreditado la condición de Mipyme para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgarán 2.5. PUNTOS.

El requisito se acreditará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil para persona natural y con una expedición no mayor a treinta (30) días antes del cierre del proceso.

Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

6.7 PUNTAJE EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el Anexo Modelo certificación emprendimientos y empresas de mujeres. (Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres

- Criterio de desempate) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

**PUNTAJE: 2.5 PUNTOS**

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

**PUNTAJE: 2.5 PUNTOS**

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

**PUNTAJE: 2.5 PUNTOS**

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

**PUNTAJE: 2.5 PUNTOS**

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

**PUNTAJE: 2.5 PUNTOS**

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Nota 1:** A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es **2.5. PUNTOS**

**Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

**6.8 POLÍTICAS DE IMPACTO SOCIAL (5 PUNTOS).**

Dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en su artículo “2.2.1.2.4.2.16. *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*”. Y con el fin de fomentar que el oferente genere empleo para este tipo de población se otorgara **CINCO (5) PUNTOS** al oferente que dentro de sus empleados tenga al menos una (1) persona, que se encuentren definidos en alguna de la siguiente clasificación y la cual debe estar vinculados directamente con el oferente en contrato laboral con todas las prestaciones sociales de Ley antes del cierre del proceso.

**a. Desplazados por la violencia o víctimas del conflicto armado.**

Se acreditará mediante la presentación de la carta o certificado de desplazado o víctima del conflicto armado expedida por Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas; acompañado de la copia de la cedula y planilla de pago de seguridad social donde se demuestro la relación laboral.

**b. Padre o madre cabeza de familia:**

Se acreditará mediante la presentación del certificado de afiliación al SISBEN en donde se pueda observar el núcleo familiar; acompañado de la copia de la cedula y planilla de pago de seguridad social donde se demuestro la relación laboral.

**c. Comunidades Afrodescendientes:**

Se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario; acompañado de la copia de la cedula y planilla de pago de seguridad social donde se demuestro la relación laboral.

**d. Comunidades Indígenas:**

Se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece; acompañado de la copia de la cedula y planilla de pago de seguridad social donde se demuestro la relación laboral.

**e. Personas en proceso de reintegración o reincorporación.**

Se acreditará mediante la presentación del certificado Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN; acompañado de la copia de la cedula y planilla de pago de seguridad social donde se demuestro la relación laboral.

**f. Personas adultas mayores (55 años en adelante)**

Se acreditará mediante la copia de la cedula de ciudadanía y planilla de pago de seguridad social donde se demuestro la relación laboral.

**6.9 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**

Dando aplicación al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022; se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Para la verificación de lo anterior se procederá a revisar en el registro único de proponentes del oferente en lo relacionado con el reporte de multas y sanciones.

**7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PERMISIBLES**

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra ò evento que alteren la ejecución del contrato.

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

10.1 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

| RIESGOS              | TIPIFICACIÓN                                                                                       | ESTIMACION puede ser Cualitativa ò (probabilidad de ocurrencia o de impacto) |                                              |                                      | ASIGNACION  |           |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------|-------------|-----------|
|                      |                                                                                                    | VALORACION CUALITATIVA                                                       |                                              | VALORACION CUANTITATIVA              |             |           |
|                      |                                                                                                    | PROBABILIDAD                                                                 | IMPACTO (alta, media-alta, Media-baja, Baja) |                                      | CONTRATISTA | MUNICIPIO |
| ECONOMICOS           | Por la variación de precio de los insumos o servicios                                              | Probable                                                                     | Moderado                                     | 25% del valor del contrato           | 80%         | 20%       |
|                      | Por el desabastecimiento de personal o implementos                                                 | Posible                                                                      | Mayor                                        | 25% del valor del contrato           | 100%        | 0%        |
| SOCIALES O POLITICOS | Paros                                                                                              | Posible                                                                      | Moderado                                     | 10 % del Valor del Contrato          | 70%         | 30%       |
|                      | Huelgas                                                                                            | posible                                                                      | Menor                                        | 3%% del valor del contrato           | 70%         | 30%       |
|                      | Actos terroristas                                                                                  | posible                                                                      | Menor                                        | 3 % del valor del contrato           | 70%         | 30%       |
| OPERACIONALES        | El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato                    | Posible                                                                      | Mayor                                        | 30% Incrementa el valor del contrato | 100%        | 0%        |
| FINANCIEROS          | Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato      | Posible                                                                      | Mayor                                        | 20 % del valor del contrato          | 100%        | 0%        |
|                      | Términos financieros o sea plazos, tasas de interés, garantías, contragarantías, refinanciaciones. | Posible                                                                      | Moderado                                     | 5 % del Valor del Contrato           | 100%        | 0%        |
| RIESGOS REGULATORIOS | Expedición de normas de carácter técnico o de calidad                                              | Posible                                                                      | Moderado                                     | 20 % del valor del contrato          | 80%         | 20%       |

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto de 1082 de 2015. Los contratistas presentarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Es por este mandato legal que se justifica la exigencia de garantías a los oferentes que participen en el proceso de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido. El mismo texto legal expresa la necesidad que el Gobierno Nacional mediante reglamento señale los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo. A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato:

- ✓ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato, cuya relevancia precisamente es la prestación de un servicio y las condiciones pactadas en el mismo. Esta garantía se establece por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- ✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados que reciba la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- ✓ **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, esta garantía se establece en doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), por todo el periodo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015

**NOTA:** En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos señalados.

**9. VERIFICACION EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

El Municipio de Bello NO dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del nivel municipal con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile, Mexico y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

| Acuerdos comerciales            |             | ¿vigente? | Entidad estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---------------------------------|-------------|-----------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|                                 |             | SI/NO     | SI/NO                    | SI/NO                                                                      | SI/NO                                          | SI/NO                                                     |
| Alianza Pacífico                | Chile       | SI        | SI                       | NO                                                                         | N/A                                            | NO                                                        |
|                                 | México      | SI        | NO                       | N/A                                                                        | N/A                                            | NO                                                        |
|                                 | Perú        | SI        | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Canadá                          |             | SI        | NO                       | N/A                                                                        | N/A                                            | NO                                                        |
| Chile                           |             | SI        | SI                       | N/A                                                                        | NO                                             | SI                                                        |
| Corea                           |             | SI        | NO                       | N/A                                                                        | N/A                                            | NO                                                        |
| Costa Rica                      |             | SI        | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Estados unidos                  |             | SI        | NO                       | N/A                                                                        | N/A                                            | NO                                                        |
| Estados AELC                    |             | SI        | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| México                          |             | SI        | NO                       | N/A                                                                        | N/A                                            | NO                                                        |
| Triángulo Norte                 | El Salvador | SI        | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
|                                 | Guatemala   | SI        | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | SI                                                        |
|                                 | Honduras    | SI        | NO                       | N/A                                                                        | N/A                                            | NO                                                        |
| Unión Europea                   |             | SI        | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Israel                          |             | SI        | NO                       | N/A                                                                        | N/A                                            | N/A                                                       |
| Reino Unido e Irlanda del Norte |             | SI        | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |

|                  |    |    |     |    |    |
|------------------|----|----|-----|----|----|
| Comunidad Andina | SI | SI | N/A | NO | SI |
|------------------|----|----|-----|----|----|

9.1. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Una vez analizado lo anterior y de acuerdo con la calidad entidad contratante (Municipio de Bello), el valor del proceso contractual y clasificación del objeto contractual, el presente proceso de contratación está cubierto con el acuerdo comercial de Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

Por ende, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que dé a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **ANDRÉS FELIPE CALLEJAS FONNEGRA** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.402.454** como Director técnico de control vial de la Secretaría de Movilidad, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social.

11. IMPUESTOS MUNICIPALES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

La contratista deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de Ley según el caso aplique y sobre el valor del Contrato adjudica. Además, Por medio de acuerdo Municipal, la Administración de Bello, contempla el pago de los impuestos correspondientes a: Estampillas Pro-cultura (0.5 %), Universidad de Antioquia (0.2%), Tasa Pro-deporte y Recreación (%1), Adulto Mayor (2%) y Justicia familiar (2%).

12. ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y al manual explicativo titulado "Guía para elaboración de estudios del sector", emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se le impone la obligación a la entidad estatal, en este caso, al Municipio de Bello, de analizar durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual, el cual se encuentra anexo al presente proceso.

12.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA



ESTUDIOS PREVIOS



El Municipio de Bello a través de los presentes estudios previos y del sector ha identificado la gran necesidad que le asiste al municipio en temas de Movilidad segura y sostenible, en este sentido, se requiere la suscripción del presente contrato para el mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor de la Secretaría de Movilidad. Se espera que con la optimización del parque automotor se pueda prestar de manera eficiente e ininterrumpida el servicio de control vial, el cual, hace parte de los fines esenciales y constitucionales del Estado.

Algunos de las entidades públicas que han demandado el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos se puede observar en el siguiente listado, obtenido de la página de contratación pública [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

12.13.1 Contratos suscritos por otras entidades estatales

Al consultar el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II para revisar la forma como adquieren este servicio otras Entidades públicas, encontrando con objetos similares.

La información encontrada es una muestra de la actividad relacionada con el objeto a contratar correspondiente a los Planes Anuales de Adquisiciones de las diferentes entidades públicas referenciadas, siendo comúnmente utilizados procesos de convocatoria pública de selección de acuerdo con las normas legales aplicables y necesidad a satisfacer en cada una de ellas.

| Entidad Estatal                                         | Referencia                                                                                 | Descripción                                                                                                                                              | Fase actual            | Fecha de publicación               | Fecha de presentación de ofertas   | Cuanta            |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------|------------------------------------|-------------------|
| DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES*            | IMC-10-002-2026                                                                            | MANTENIMIENTO DE VEHICULOS SECCIONAL MANIZALES                                                                                                           | Presentación de oferta | 16/02/2026 10:38 AM (UTC -5 horas) | 23/02/2026 2:00 PM (UTC -5 horas)  | 30.000.000 COP    |
| GOBERNACION DE CALDAS                                   | MIC-SG-001-2026                                                                            | Mantenimiento de Vehículos                                                                                                                               | Presentación de oferta | 13/02/2026 11:20 AM (UTC -5 horas) | 23/02/2026 8:00 AM (UTC -5 horas)  | 148.926.925 COP   |
| MUNICIPIO DE PIEDECUESTA                                | SGTC-SASI-001-2026 (Presentación de oferta)                                                | MANTENIMIENTO DE VEHICULOS (Presentación de oferta)                                                                                                      | Presentación de oferta | 12/02/2026 3:16 PM (UTC -5 horas)  | 18/02/2026 8:00 PM (UTC -5 horas)  | 120.000.000 COP   |
| DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES*            | IMC-09-002-2026                                                                            | MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA SECCIONAL IBAGUE                                                                                                        | Presentación de oferta | 22/01/2026 6:24 PM (UTC -5 horas)  | 4/02/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)  | 14.000.000 COP    |
| ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA          | DIR-HOSFLOR-026-2026                                                                       | MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA | Presentación de oferta | 13/01/2026 2:30 PM (UTC -5 horas)  | -                                  | 52.000.000 COP    |
| SENA REGIONAL VALLE Grupo de Apoyo Administrativo Mixto | MC-VLL-0059-2025                                                                           | MANTENIMIENTO DE VEHICULOS                                                                                                                               | Fase de ofertas        | 16/12/2025 8:09 PM (UTC -5 horas)  | 19/12/2025 10:00 AM (UTC -5 horas) | 142.300.000 COP   |
| BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO           | 100.12.07.248-2025                                                                         | MANTENIMIENTO DE VEHICULOS 2025                                                                                                                          | Presentación de oferta | 24/11/2025 8:24 PM (UTC -5 horas)  | 25/11/2025 8:00 AM (UTC -5 horas)  | 39.844.400 COP    |
| DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION                     | DNP-MC-024-2025                                                                            | MANTENIMIENTO DE VEHICULOS                                                                                                                               | Fase de ofertas        | 14/11/2025 9:24 PM (UTC -5 horas)  | 24/11/2025 9:00 AM (UTC -5 horas)  | 61.582.142 COF    |
| DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAVIARE                        | PN DEGUY SAMC 034 2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) | MANTENIMIENTO DE VEHICULOS 2025 - 2025 VF (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)                                            | Presentación de oferta | 7/11/2025 5:48 PM (UTC -5 horas)   | 14/11/2025 10:00 AM (UTC -5 horas) | 393.859.678 COP   |
| EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.           | LC-008-2025                                                                                | PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA EMPRESA                                                           | Presentación de oferta | 17/10/2025 8:22 PM (UTC -5 horas)  | 24/10/2025 10:00 AM (UTC -5 horas) | 3.073.750.000 COP |
| INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO                     | SAMC-008-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)          | MANTENIMIENTO DE VEHICULOS II 2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)                                                   | Presentación de oferta | 17/10/2025 10:02 AM (UTC -5 horas) | 23/10/2025 8:00 AM (UTC -5 horas)  | 106.000.000 COP   |
| DANE - DIRECCION TERRITORIAL CENTRO                     | DTC-PMC-009-2025                                                                           | MANTENIMIENTO DE VEHICULOS                                                                                                                               | Fase de ofertas        | 10/10/2025 8:42 AM (UTC -5 horas)  | 16/10/2025 9:00 AM (UTC -5 horas)  | 5.950.000 COP     |
| SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo Administrativo CFMA       | MC-ANT-CFMA-048-2025                                                                       | Mantenimiento de Vehículos                                                                                                                               | Fase de ofertas        | 9/10/2025 7:23 PM (UTC -5 horas)   | 16/10/2025 9:00 AM (UTC -5 horas)  | 6.271.299,41 COP  |
| FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE                   | FDSLFC-004-2025                                                                            | Mantenimiento de Vehículos                                                                                                                               | Presentación de oferta | 7/10/2025 5:58 PM (UTC -5 horas)   | 16/10/2025 9:00 AM (UTC -5 horas)  | 34.000.000 COP    |



ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR



12.2 ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON RELACIÓN AL OBJETO CONTRACTUAL. Como parte del estudio del sector, se revisaron los procesos de contratación que el Municipio de Bello ha realizado en los últimos años para el mantenimiento de sus vehículos y motocicletas. A continuación, se detallan los procesos históricos que sirven de referencia para esta nueva contratación:

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
Información

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 190.000.000 COP

Número del proceso SA-05-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Título: SA-05-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Manifestación de interés (Menor Cuantía)

Descripción: Servicio de diagnóstico, mantenimientos preventivos y correctivos incluidos repuestos necesarios para el parque automotor a cargo de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Bello.

Tipo de proceso Selección abreviada menor cuantía

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
Información

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 150.000.000 COP

Número del proceso SA-03-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Título: Servicio de diagnóstico, mantenimientos preventivos y correctivos incluidos repuestos necesarios para el parque automotor de los organismos de Seguridad presentes en el Municipio de Bello en el marco

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Manifestación de interés (Menor Cuantía)

Descripción: Servicio de diagnóstico, mantenimientos preventivos y correctivos incluidos repuestos necesarios para el parque automotor de los organismos de Seguridad presentes en el Municipio de Bello en el marco del programa seguridad y orden público de la Secretaría de Seguridad del Municipio de Bello.

Tipo de proceso Selección abreviada menor cuantía

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
Información

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 300.000.000 COP

Número del proceso SA-02-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Título: "SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR (Manifestaci

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Manifestación de Interés (Menor Cuantía)

Descripción: SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO IGUALMENTE LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE CADA UNO DE ESTOS VEHÍCULOS UNA VEZ VAYA CUMPLIENDO EL TIEMPO PARA ESTAS

Tipo de proceso Selección abreviada menor cuantía



ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Formación

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 400.000.000 COP

Número del proceso: SA-03-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Título: SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS INCLUIDOS REPUESTOS NECESARIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTRIZ A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO. (Manifestación)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa: Manifestación de interés (Menor Cuantía)

Proceso relacionado COF 111TC-81-06922

Descripción: SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS INCLUIDOS REPUESTOS NECESARIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTRIZ A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO.

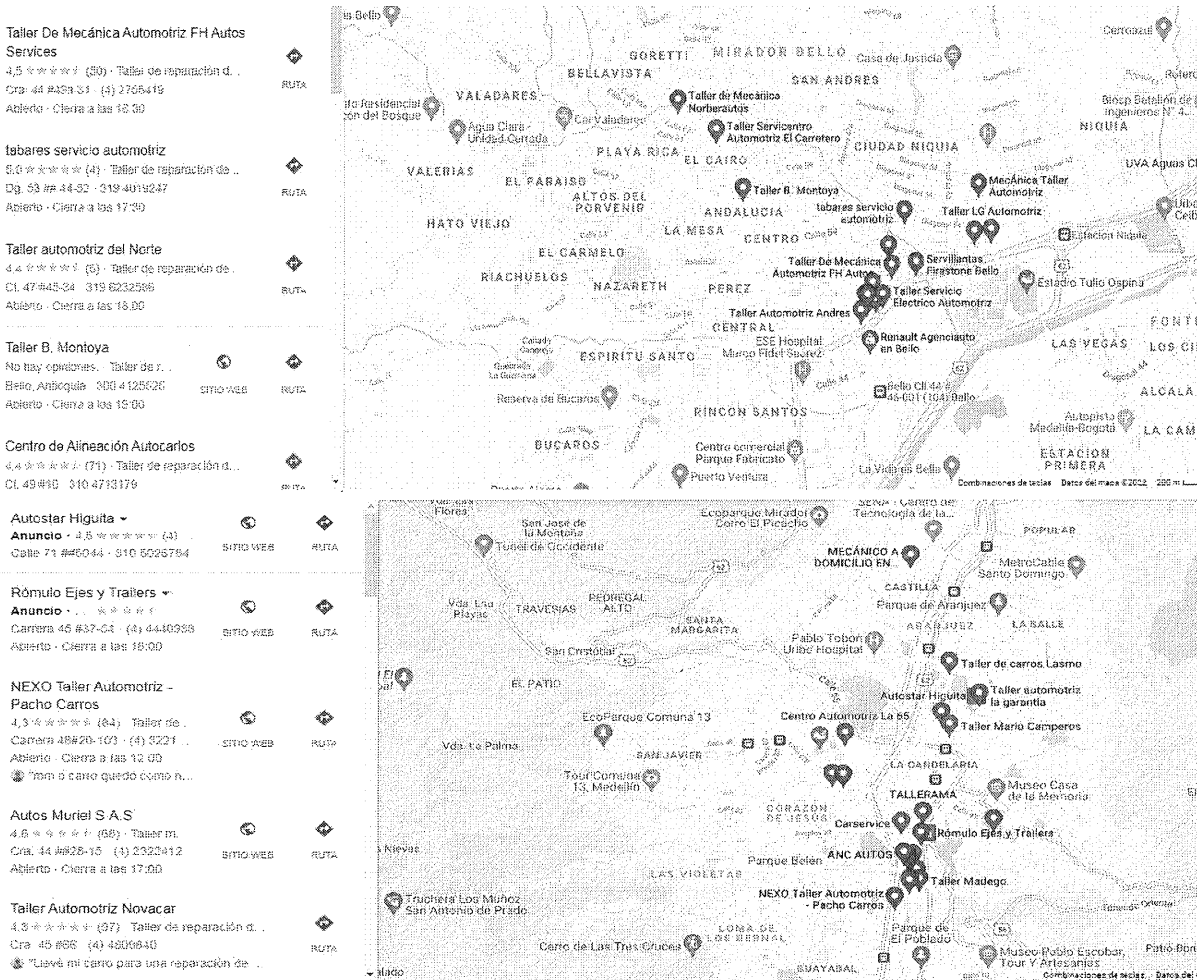
Tipo de proceso: Selección abreviada menor cuantía

12.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Capacidad y Pluralidad de la Oferta en el Mercado Local y Regional

Desde el estudio de mercado se puede determinar que en el mercado actual existen empresas formales con la suficiente capacidad técnica, operativa y financiera para proveer el objeto de la presente contratación. La oferta del sector automotriz y de servicios de mantenimiento en el departamento de Antioquia es altamente competitiva y diversificada, concentrando un robusto tejido industrial especialmente en el Valle de Aburrá.

Desde el estudio de mercado, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual a continuación se muestran algunas según la ciudad de ubicación por georreferenciación.



Con el fin de verificar la distribución espacial de los posibles proponentes y garantizar los principios de libre concurrencia y trato nacional, la entidad identificó y clasificó las firmas idóneas del sector según su ciudad de ubicación por georreferenciación y su tamaño empresarial:

**Análisis Comparativo de las Cotizaciones Recibidas**

Para el estudio de mercado del presente proceso de contratación, cuyo objeto es el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motocicletas de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Bello, se recibieron tres (3) cotizaciones de proveedores especializados del sector automotor, ubicados en el área metropolitana de Medellín (Antioquia). Las tres propuestas fueron elaboradas bajo una misma estructura solicitada por la entidad, compuesta por tres módulos: Módulo A – Repuestos e Insumos (secciones de motocicletas y de línea liviana/pesada), Módulo B – Mano de Obra y Procedimientos, y Módulo C – Servicios Conexos y Mantenimiento Periódico Operativo. A continuación se relacionan los datos generales de los oferentes que dieron respuesta a la solicitud:

| Razón Social                                 | NIT           | Ciudad              | Fecha cotización | Representante legal          |
|----------------------------------------------|---------------|---------------------|------------------|------------------------------|
| TECNICENTRO LOS COLORES (DIEGO LÓPEZ S.A.S.) | 890.302.988-7 | Medellín, Antioquia | 12/06/2026       | José Elías Rivera López      |
| DIESEL & MAYOREO S.A.S.                      | 900.313.736-0 | Medellín, Antioquia | 22/06/2026       | Andrea Cecilia Serna Londoño |
| URICAMPEROS & DIESEL S.A.S.                  | 900.458.715-9 | Medellín, Antioquia | 22/06/2026       | Uriel de Jesús Uribe Londoño |

Las tres cotizaciones abarcan el mismo listado de ítems (84 repuestos e insumos para motocicletas, 56 para vehículos de línea liviana y pesada, 29 conceptos de mano de obra y 10 servicios conexos), lo que permite una comparación directa entre oferentes. Al revisar el valor unitario cotizado por cada proveedor para cada ítem se observa un comportamiento consistente en la totalidad de las líneas de producto y de vehículo.

Esta relación proporcional y uniforme entre las tres propuestas, presente tanto en repuestos económicos como en insumos de alto valor (p. ej. compresores de aire acondicionado, kits de distribución, bombas de combustible) y en los tres módulos del estudio, indica que el mercado consultado ofrece valores de referencia homogéneos y comparables entre sí para efectos de la determinación del presupuesto oficial estimado. No obstante, dada la marcada regularidad del patrón observado (variaciones cercanas al 3% y al 5% en la generalidad de los ítems), se recomienda a la entidad verificar la independencia de las cotizaciones recibidas y, de ser posible, contrastarlas con fuentes adicionales del sector antes de fijar el precio de referencia definitivo.

Para efectos ilustrativos, se construyó un valor de referencia por módulo tomando la línea de vehículo común a las tres cotizaciones (motocicleta línea Yamaha 150 en la Sección A1, camioneta en la Sección A2, motocicleta de baja cilindrada en el Módulo B, y el promedio de las tres líneas en el Módulo C). Los valores corresponden a la sumatoria de los ítems cotizados por cada proveedor en dicha línea:

| Módulo / Sección                               | Tecnicentro Los Colores | Diesel & Mayoreo S.A.S. | Uricamperos & Diesel S.A.S. | Promedio      |
|------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------------|---------------|
| Módulo A – Sección A1 (Repuestos motocicletas) | \$ 25.723.000           | \$ 26.494.690           | \$ 27.009.150               | \$ 26.408.947 |

|                                                           | Proveedor A   | Proveedor B   | Proveedor C   | Promedio      |
|-----------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Módulo A – Sección A2<br>(Repuestos línea liviana/pesada) | \$ 40.776.000 | \$ 41.999.280 | \$ 42.814.800 | \$ 41.863.360 |
| Módulo B (Mano de obra y procedimientos)                  | \$ 7.970.000  | \$ 8.209.100  | \$ 8.368.500  | \$ 8.182.533  |
| Módulo C (Servicios conexos y mtto. periódico)            | \$ 5.737.000  | \$ 5.909.110  | \$ 6.023.850  | \$ 5.889.987  |
| TOTAL – Canasta de referencia                             | \$ 80.206.000 | \$ 82.612.180 | \$ 84.216.300 | \$ 82.344.827 |

Nota: los valores del cuadro son una canasta de referencia construida a partir de una línea representativa por módulo, con fines exclusivamente comparativos y descriptivos; no corresponden a la totalidad del presupuesto del contrato, el cual deberá calcularse sobre las cantidades reales requeridas por la entidad.

El sector cuenta con oferta disponible y especializada en el área metropolitana de Medellín (Antioquia) para el mantenimiento de vehículos y motocicletas, con al menos tres proveedores en capacidad de atender integralmente los módulos de repuestos, mano de obra y servicios conexos requeridos. Los precios cotizados guardan una dispersión reducida y consistente entre sí (variación aproximada de 0% a 5%), lo cual brinda un soporte razonable para la determinación del presupuesto oficial estimado del proceso, sugiriéndose tomar como referencia el promedio de las tres cotizaciones recibidas.

13. ASPECTOS NORMATIVOS Y LEGALES UNIFICADOS

El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, así como la posterior ejecución del contrato para el mantenimiento integral del parque automotor de la Secretaría de Movilidad, se encuentra estrictamente regulado y gobernado por el siguiente marco normativo integral vigente en el territorio nacional y aplicable en la jurisdicción del Municipio de Bello:

A. Régimen de Contratación Pública, Eficiencia, Transparencia y Acceso Diferencial

- **Ley 80 de 1993:** Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, estableciendo las modalidades de selección, así como los principios de publicidad, responsabilidad y selección objetiva.
- **Ley 1150 de 2007:** Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- **Ley 1437 de 2011:** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, regulando la vía supletoria y las actuaciones administrativas de la entidad.
- **Ley 1474 de 2011:** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Decreto Ley 019 de 2012:** Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- **Decreto 1082 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual compila los términos procedimentales precontractuales y de ejecución.
- **Ley 2040 de 2020:** Criterios de desempate para impulsar el empleo de adultos mayores, la cual define las medidas de selección para promover la vinculación de personas en edad de vejez que no gozan de pensión.



# ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR



- **Ley 2069 de 2020:** Impulsa el emprendimiento y regula el ejercicio de compras públicas en aspectos como: procesos de mínima cuantía / mipymes, criterios diferenciales (mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres), factores de desempate, y promoción de compras públicas de tecnología e innovación.
- **Decreto 310 de 2021:** Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican las facultades de compra en la Tienda Virtual del Estado.
- **Ley 2160 de 2021:** Modifica los criterios dispuestos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 respecto de la capacidad para contratar, incluyendo sectores étnicos diferenciados y la regulación de la intervención de las autoridades a cargo del control fiscal.
- **Decreto 1860 de 2021:** Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, relativos al sistema de compras públicas, factores de ponderación afirmativa y criterios diferenciales.
- **Ley 2195 de 2022:** Medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, determinando las responsabilidades de personas jurídicas, sucursales de sociedades extranjeras, caducidad de las investigaciones y reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.
- **Decreto Ley 761 de 2022:** Regula la marca de certificación para la formalización y el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres, adicionando disposiciones al Decreto Único del Sector Comercio.
- **Decreto 142 de 2023:** Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015 para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, incorporando criterios sociales y ambientales e incluyendo el Título de emprendimiento comunal.

## B. Regulaciones del Sector Automotor, Establecimientos Comerciales y Movilidad Sostenible

- **Ley 232 de 1995:** Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento y los requisitos legales de apertura de los establecimientos comerciales e industriales.
- **Ley 769 de 2002:** Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan las disposiciones técnicas sobre el estado de seguridad, rodamiento y condiciones mecánicas exigibles a la flota vehicular nacional.
- **Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 (Sector Comercio, Industria y Turismo):** Compila el régimen de la industria metalmecánica, incluyendo las autorizaciones del *Programa de Fomento para la Industria Automotriz* y los lineamientos de importación con franquicia arancelaria para componentes y autopartes de equipo original en el mercado local.
- **Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 (Sector Transporte):** Regula las condiciones operativas de los vehículos oficiales, de emergencia y las operaciones logísticas terrestres especiales en las vías del territorio nacional.
- **Ley 1964 de 2019:** Reglamenta los lineamientos técnicos necesarios para la Revisión Técnico-Mecánica y los beneficios asociados a los vehículos eléctricos y de transición energética, fundamentando el esquema de mantenimiento de las pickup híbridas y eléctricas de la administración.

## C. Normas Especializadas de Centros de Diagnóstico (CDA) e Información de Tránsito

- **Resolución 4904 de 2009 del Ministerio de Transporte:** Adopta el formato técnico oficial para el reporte, ingreso, registro y transferencia automatizada de la información relacionada con los procedimientos de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
- **Circular Externa 003 de 2013 de la Superintendencia de Transporte:** Exhorta a los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) del país a implementar estrictas medidas y protocolos de seguridad física y digital, garantizando la calidad en la inspección vehicular para la prevención de siniestros viales.
- **Resolución 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte:** Norma compilatoria actual que unifica los criterios técnicos, de habilitación, operación y parámetros de calidad exigibles para los



# ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR



Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) y las pruebas técnico-mecánicas que el contratista debe suministrar.

## D. Régimen Técnico Ambiental y Gestión de Residuos Especiales

- **Resolución 6982 de 2011 del Ministerio de Ambiente:** Dicta normas sobre la prevención y el control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y móviles, regulando las emisiones y la protección de la calidad del aire.
- **Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible):** Compila los requerimientos técnicos, licencias y planes de contingencia ambiental aplicables a las actividades de ingeniería mecánica, almacenamiento de lubricantes y talleres automotrices.
- **Resolución 1326 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:** Establece la obligación legal de formular, presentar e implementar sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas, obligando al taller adjudicatario a garantizar y certificar la disposición final posconsumo de los neumáticos desechados durante el contrato.

## 14. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) o (COP\$511.708.497) a junio 2026 por lo anterior el presente proceso **NO** será susceptible de ser limitado a MiPymes.

## 15. IMPUESTOS MUNICIPALES

El Contratista deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de Ley según el caso que aplique y sobre el valor del Contrato adjudicado. Además, Por medio de Acuerdo Municipal, la Administración de Bello, contempla el pago de los impuestos correspondientes a: Estampillas Pro-Cultura, (0.5 %) Universidad de Antioquia (0.2%) Estampilla para la justicia familiar (2%), Estampilla Pro-deporte (1%) y Adulto Mayor (2%).

## 16. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato será el municipio de Bello.

## 17. Documentos que se deben acompañar con la propuesta

Hacen parte del presente proceso de contratación:

- Propuesta del contratista
- Cedula de Ciudadanía
- RUT
- Certificado de existencia y representación legal.
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes Judiciales
- Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Inhabilidades por Comisión de Delitos Sexuales
- Registro Único de Deudores Morosos de Alimentos REDAM
- Certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales.
- Certificaciones de Experiencia (Si aplica)
- Declaración de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés

- Hoja de Vida SIGEP
- Precotizaciones citadas

18. Publicación:

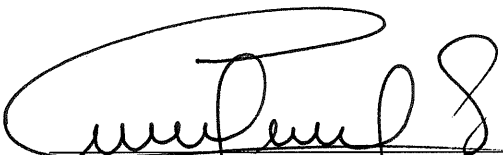
Con el fin de aplicar los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad, todos los documentos del proceso se publicarán en el portal web del SECOP II, donde podrán ser consultados por todos los interesados.

El presente estudio previo se acredita la necesidad que tiene la Secretaría de Movilidad del Municipio de Bello de celebrar el referido contrato de Prestación de Servicios, con una persona con el perfil ya especificado en este estudio. De tal forma, que, de acuerdo con el examen financiero, presupuestal y jurídico, se concluye que la contratación es viable.

04 SEP 2026

Dado en Bello, a los \_\_\_\_\_

  
**LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES**  
Secretaria de Planeación  
Municipio de Bello

  
**ANDRÉS CAMILO MONTOYA OSORIO**  
Secretario de Movilidad  
Municipio de Bello

| NOMBRES                                                                         | FECHA       |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Proyecto: Clara Elizabeth Ramirez Castañeda<br>Abogada- Secretaria de Movilidad | 06//07/2026 |
| Revisó y aprobó: Andrés Camilo Montoya Osorio                                   | 06//07/2026 |

